



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 21035 12628 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca oferta de incorporación de personal sanitario para su integración directa en plazas de Equipos y de Área de Atención Primaria.
- 21041 12626 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de don Javier Lafarga Vázquez y don Ignacio Castaño Zapatero en el recurso contencioso-administrativo P.A. número 1274/2003, interpuesto por don José Domingo Cubillana Herrero contra la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 7 de octubre de 2003, por la que se resuelve el recurso de alzada frente a la Resolución de 28 de julio de 2003 de la Comisión de Selección de la Lista de Espera de Facultativos Especialistas, Opción Otorrinolaringología, del Servicio Murciano de Salud, que publica la puntuación definitiva de todos los aspirantes con referencia a las puntuaciones a fecha 31 de mayo de 2002.
- 21042 12605 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección correspondiente a la Lista de Espera de Gestión Administrativa, Grupo de Gestión de la Función Administrativa.
- 21042 12627 Resolución provisional que dicta la Comisión de selección designada para la evaluación de los méritos de los aspirantes para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Nefrología del Hospital Virgen de la Arrixaca, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 4 de noviembre de 2003 (BORM de 13-11-03), por la que se hace pública la valoración de los méritos aportados por los aspirantes y se propone al candidato con mayor puntuación.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 21044 12759 Orden de 28 de septiembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), en las modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo, Iniciación Profesional Adaptada, Iniciación Profesional Especial, a iniciar en el 2004.
- 21058 12621 Orden de 20 de septiembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la Orden de 26 de abril de 2004 que regula los programas experimentales de enseñanza bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- 21059 12609 Orden de 20 de septiembre de 2004, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela de Educación Preescolar «Ntra. Sra. de la Fuensanta» de Santiago el Mayor - Murcia.

Consejería de Agricultura y Agua

- 21060 12622 Resolución de 20 de septiembre de 2004, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo Segura sobre el desarrollo de una aplicación informática especializada para su publicación en Internet en materia de modernización, mejora y formación de los regantes y usuarios.
- 21063 12623 Resolución de 20 de septiembre de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la realización de Proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 21067 12615 Resolución de 19 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Prevemur Prevención y Salud, S.L.- Exp. 6/04.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 21072 12617 Resolución de la Secretaría General de Economía, Industria e Innovación, de 20 de septiembre de 2004, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno sobre la renovación de la concesión para la gestión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a la empresa, en la frecuencia y hasta la fecha que se indica, en el municipio que se detalla.

ESTE BOLETÍN LLEVA ADJUNTO UN SUPLEMENTO

Suplemento número 8

BORM

Pág.
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
 21072 12582 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para un proyecto de modernización y acondicionamiento de los riegos de Olmillos Derecha, Olmillos Izquierda, Boquera Honda, Abadía y Amarguillo Derecha del regadío de Lorca.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia
 21073 12619 Notificación acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
 21073 12620 Notificación resolución sancionadora de espectáculos públicos.

Consejería de Presidencia
Organismo Autónomo Imprenta Regional
 21074 12635 Anuncio de adjudicación de contrato de suministros.

Consejería de Hacienda
 21074 12618 Notificación de expediente.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud
 21074 12607 Anuncio de adjudicación.
 21075 12606 Anuncio de adjudicación.
 21075 12608 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación
 21076 12616 Asunto: notificación de resolución liquidación pago indebido interesado Ocre Servicios de Ocio y Restauración, S.L. con NIF: B73078297.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
 21076 12792 Unificación de Concesiones.
 21076 12517 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
 21078 12789 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de la autorización ambiental integrada para la construcción y explotación de una planta de polímeros termoplásticos, en el término municipal de Cartagena (Murcia), con el número de expediente 698/2004 de AU/AI, a solicitud de General Electric de España, S. Com. POR A.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Cartagena
 21079 12545 Juicio de faltas 218/2004.
 21079 12547 Juicio de faltas 807/2003.
 21079 12544 Juicio de faltas 809/2003.
 21080 12546 Juicio de faltas 366/2004.
 21080 12542 Juicio de faltas 797/2003.

Instrucción número Cuatro de Cartagena
 21080 12548 Juicio de faltas 26/2004 Ejecutoria 144/04.
 21081 12549 Juicio de faltas 292/2003. Ejecutoria 143/04-A.

Pág.
De lo Social número Uno de Cartagena
 21081 12541 Demanda 730/2004. Despido.
 21081 12540 Demanda 749/2004. Despido.
 21082 12539 Demanda 750/2004. Despido.
 21082 12538 Demanda 751/2004. Despido.

Primera Instancia número Seis de Murcia
 21082 12558 Declaración de herederos 716/2002.

De lo Social número Cuatro de Murcia
 21083 12562 Procedimiento ejecución 126/2004.

De lo Social número Dos de Alicante
 21083 12551 Procedimiento 85/03 E. Señalamiento 8/11/04.

IV. Administración Local

Albudeite
 21084 12526 Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación y los de la Sociedad Mercantil «Sociedad Urbanística de Albudeite, S.L.».

Alhama de Murcia
 21084 12555 Anuncio de adjudicación de asistencias técnicas.

Cartagena
 21084 12785 Aprobado inicialmente el proyecto de redelimitación de la U.A. n.º 2 de los Dolores Este.
 21085 12561 Anuncio de adjudicación. Expte. VA/04/2727.
 21085 12560 Anuncio de adjudicación. Exp. Núm. OP/04/2644.
 21085 12535 Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual número cuatro del Plan Parcial Cabezo Beaza, 2.ª Fase (Sector P2), redactada por los Servicios Técnicos de Planeamiento.
 21086 12559 Anuncio de adjudicación. Exp. Núm. OP/04/2645.

Cehégín
 21086 12556 Aprobación inicial de la modificación de créditos del presupuesto de 2004.

Cieza
 21086 12529 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
 21087 12554 Anuncio adjudicación de obras.
 21087 12553 Anuncio adjudicación de obras.
 21087 12528 Corrección de errores.

Murcia
 21088 12534 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable. Expt.: 5893/2004.
 21088 12527 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable.

Pliego
 21088 12533 Corrección de error. Contrato de suministro.

San Javier
 21088 12532 Exposición pública y anuncio de cobranza correspondiente a los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y del Impuesto de Actividades Económicas del año 2004.

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Ayts. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

12628 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca oferta de incorporación de personal sanitario para su integración directa en plazas de Equipos y de Área de Atención Primaria.

Existiendo vacantes de personal estatutario de carácter sanitario de Atención Primaria en este Servicio de Salud, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre), este Servicio de Salud acuerda formular oferta de incorporación para la integración del personal sanitario que percibe sus haberes por el sistema de cupo y zona en el sistema de prestación de servicios, de dedicación y de retribuciones que se establece en esta ley, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Normas generales.

1. Se formula oferta de incorporación para la integración directa de personal estatutario de carácter sanitario en plazas de Equipos y de Área de Atención Primaria, dependiente de este Servicio de Salud, cuya categoría y especialidad se detalla en el Anexo 1 de esta oferta.

Las plazas ofrecidas, dotadas económicamente con las retribuciones señaladas por la normativa vigente, en la cuantía marcada presupuestariamente para cada ejercicio, llevan implícito el desempeño de jornada en horario de mañana y/o tarde.

2. La presente oferta se regirá por estas bases y por lo dispuesto a tal efecto por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

3. La oferta de incorporación, en el caso de que fuera mayor el número de solicitantes que el de plazas convocadas, se resolverá a favor de quienes tuvieran reconocido mayor tiempo de servicios a efectos de trienios.

El cómputo de los servicios tendrá como fecha límite el día de la publicación de la presente oferta.

4. Los Facultativos de cupo y zona que opten por integrarse, deberán ejercer la opción, de percibir o no el complemento específico por dedicación exclusiva, en el momento de la integración, de conformidad con lo

dispuesto en la Resolución de 13 de febrero de 1998 (BOE de 26 de febrero) de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud.

El personal que opte por el percibo del citado complemento específico quedará en situación de incompatibilidad para el ejercicio de cualquier otra actividad pública o privada, en los términos previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4-1-1985), y demás normas aplicables. El personal que opte por no percibirlo y ejerza actividad privada compatible deberá solicitar y obtener la correspondiente compatibilidad.

5. Las matronas y los odontólogos, de acuerdo con la oferta de vacantes contenida en el Anexo 1, no solicitan plaza de equipo concreto, sino plaza de área.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes y plazas a las que pueden optar.

1. Para ser admitidos en la oferta de incorporación, los aspirantes deberán ostentar la condición de personal estatutario de la Seguridad Social, en servicio activo y con nombramiento en propiedad de médico general/médico de familia de zona, odontólogo de cupo, pediatra-puericultor de zona, ATS/DUE de zona o matrona de zona, y deberán estar prestando servicios en alguno de los centros que se anuncian en la relación siguiente (si la prestación de servicios es en situación de comisión de servicios, la opción de integración desde el centro actual de adscripción sólo se podrá ejercitar si la plaza desempeñada es de la misma área y localidad que la plaza de origen):

1.a) Institución sanitaria, de Atención Primaria, en cuya zona de salud se ofrecen las plazas de Equipos de Atención Primaria que se indican en el Anexo 1.

1.b) Institución Sanitaria, de Atención Primaria, perteneciente al área de salud a la cual estén adscritas las plazas de área que se ofrecen.

2.

a) Igualmente podrá participar en la Oferta de Incorporación el personal que se encuentre en situación distinta de la de activo, tenga o no reserva de plaza y que proceda de una plaza correspondiente a alguno de los centros indicados en el apartado 1 de esta misma Base, debiendo reunir los requisitos legales y reglamentarios para el reingreso el último día del plazo de presentación de solicitudes.

b) Está obligado a participar en la presente oferta siempre y cuando se ofrezcan plazas a las que puedan acceder:

El personal en situación de reingreso provisional en plaza de cupo y zona, cuyo nombramiento y plaza desempeñada, en el momento de la concesión de excedencia cumplía los requisitos que se exigen en el punto 1 de la presente Base.

Si este personal, en situación de reingreso provisional, no obtiene plaza en el concurso, habiendo solicitado todas las plazas a las que podía acceder, podrá optar por obtener nuevo destino provisional, en su caso, o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Su no participación o no haber resultado adjudicatario no habiendo solicitado todas las plazas a las que pueda acceder, ocasionará ser declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria, debiendo permanecer en la misma, al menos, dos años antes de poder participar en un proceso de movilidad o solicitar nuevo reingreso provisional.

3. El personal a que se refieren los números anteriores de la presente base sólo podrá solicitar y, en su caso, obtener plaza, de la misma denominación de la que ostenta nombramiento en propiedad.

4. No podrá acceder a la oferta de incorporación, el personal que ya ostente nombramiento en propiedad en Equipos de Atención Primaria o plazas de matrona u odontostomatólogo de área.

Tercera.- Solicitudes, peticiones de plazas y servicios computables.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta oferta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La solicitud para tomar parte en la oferta de incorporación se formalizará necesariamente en el modelo que figura como Anexo 2 a esta oferta. Dicha solicitud deberá ser cumplimentada por los interesados en todos sus apartados.

3. A fin de que los solicitantes conozcan las plazas a las que pueden optar, de acuerdo con los criterios contenidos en la base segunda, se incluyen como Anexo 3 y respecto de cada Zona Básica de Salud en la que se ofrecen vacantes, relación de Instituciones Sanitarias adscritas a cada Zona.

No serán tenidas en consideración solicitudes para plazas respecto de las cuales el interesado no reúna los requisitos a que se refiere la base segunda de la presente oferta, necesarios para acceder a ella.

4. No adquirirán derechos por su participación, los que no soliciten plaza en el tiempo y forma previstos, y los que no obtengan alguna de las efectivamente solicitadas.

El tiempo de servicios computables para la resolución de la oferta, se acreditará de la siguiente forma:

a) Los servicios prestados en propiedad en instituciones sanitarias de la Seguridad Social ubicados fuera de esta Comunidad Autónoma, por el Gerente o el Director de Gestión y Servicios Generales donde se hubieran prestado los servicios. Esta certificación no incluirá, por tanto, los servicios a los que se refiere el párrafo siguiente.

b) Los servicios reconocidos fuera de esta Comunidad Autónoma, al amparo del Real Decreto 1181/1989, de 29 de septiembre, sobre reconocimiento de servicios previos prestados a la Administración Pública, mediante copia compulsada de la resolución de reconocimiento.

c) El tiempo de servicios prestados en instituciones sanitarias dependientes de la Administración Autónoma de la Región de Murcia, se valorará de oficio.

5. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, que se especifica en la Base Tercera.1 no se admitirá modificaciones ni renunciadas a la solicitud inicialmente presentada.

6. El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente por este Servicio de Salud, en las Unidades de personal de las Gerencias de Atención Primaria y en la sede de la Dirección General de Recursos.

Cuarta. Listas de admitidos y excluidos.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Base Tercera.1, este Servicio de Salud publicará las listas de admitidos y excluidos a la oferta de incorporación en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos de este Servicio de Salud y en los de las Gerencias de Atención Primaria objeto de la convocatoria.

2. En la lista de aspirantes admitidos se hará constar expresamente las plazas a las que el interesado concursa, así como en su caso, las plazas solicitadas a las que el interesado no puede optar, por no cumplir respecto a ellas los requisitos previstos en la Base segunda.

3. En la lista de aspirantes excluidos se indicará expresamente las causas que motivan la no admisión.

4. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días naturales para subsanar la falta que hubiera motivado la exclusión, o presentar los documentos o alegaciones que consideren oportunos en relación con el contenido de las listas. Dicho plazo comenzará a computarse desde la publicación de las listas, y al término del mismo este Servicio de Salud, mediante resolución expresa que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, elevará a definitivas las listas citadas en el número 1 de esta base con las rectificaciones que en su caso procedan.

Quinta.- Resolución de la oferta, nombramiento e incorporación

1. Publicada la relación definitiva de admitidos y excluidos, este Servicio de Salud resolverá la adjudicación con arreglo al criterio establecido en la Base Primera. A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el párrafo primero, punto cuarto de dicha Base.

2. Resuelta la adjudicación, este Servicio de Salud mediante resolución publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el resultado de la misma, con indicación de la plaza adjudicada, en su caso, a cada aspirante.

Tal relación deberá publicarse antes de que transcurran dos meses desde la fecha de esta convocatoria, y posteriormente este Servicio de Salud expedirá los nombramientos procedentes.

3. Los aspirantes nombrados deberán cesar en la plaza que desempeñan, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución de la oferta.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse el día siguiente al del cese. En el caso de que el nombramiento implique reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la fecha de la publicación de la resolución de la oferta.

Los plazos indicados podrán ser prorrogados a petición motivada del interesado o por necesidades del servicio, en la mitad de su duración.

4. En el caso de que, en alguna de las plazas adjudicadas, no pudiera producirse la incorporación del personal nombrado, por encontrarse el Centro en período de acondicionamiento, instalación de equipos, obras u otras causas similares, el plazo de toma de posesión no comenzará a computarse hasta que realmente pueda iniciarse la prestación de servicios, hecho éste que será directamente notificado a los interesados por este Servicio de Salud. En este caso no se generarán derechos económicos ni de cualquier otro tipo a favor de los nombrados, quienes deberán continuar desempeñando sus funciones en sus actuales plazas.

En el caso de que el aspirante reingrese al servicio activo, se incorporará en el plazo indicado a la Zona de Salud y colaborará en las funciones de planificación, educación y formación sanitarias, y en la elaboración de programas, bajo la dirección del Director

Gerente del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue.

5. De conformidad con lo previsto en el punto 4 de la Base Primera, en el momento de la integración, los participantes facultativos deberán formular opción sobre el percibo o no del complemento específico por dedicación exclusiva, en los términos que determina la Resolución de 13 de febrero de 1998 (BOE del 26 de febrero), de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Salud.

6. Las plazas adjudicadas son irrenunciables, por lo que ineludiblemente deberá producirse la toma de posesión en los plazos citados.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución de la Oferta de Incorporación dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas que legal o reglamentariamente procedan.

Sexta.- Norma final.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero

Murcia, 16 de septiembre de 2004.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

ANEXO 1

GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA DE MURCIA

OFERTA DE INTEGRACIÓN 2004

PLAZAS A CONVOCAR

ZONA DE SALUD	NOMBRE E.A.P.	EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA			PLAZAS DE ÁREA	
		M.Familia	Pediatra	A.T.S.	ODONT	Matronas
ABARAN	EAP ABARAN	1	1	2		
ALCANTARILLA-SANG	EAP ALCANTARILLA-SANG			1		
ALHAMA DE MURCIA	EAP ALHAMA DE MURCIA	1				
BARRIO DEL CARMEN	EAP BARRIO DEL CARMEN	1		3		
BENIAJAN	EAP BENIAJAN	2				
CIEZA	EAP CIEZA	1				
CEHEGIN	EAP CEHEGIN			2		

ZONA DE SALUD	NOMBRE E.A.P.	EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA			PLAZAS DE ÁREA	
		M.Familia	Pediatra	A.T.S.	ODONT	Matronas
LA ÑORA	EAP LA ÑORA			1		
MOLINA DE SEGURA	EAP DR. ANTONIO G ^a G ^a	1				
MU-CENTRO	EAP MURCIA CENTRO	2	1	1		
MU-INFANTE	EAP MURCIA INFANTE		2	4		
MU-SAN ANDRES	EAP MU-SAN ANDRES	1	2			
SANGONERA LA VERDE	EAP SANGONERA LA VERD.			4		
NONDUERMAS	EAP NONDUERMAS	1				
PUENTE TOCINOS	EAP PUENTE TOCINOS	1		3		
VISTA BELLA	EAP VISTA BELLA			3		
TORRES DE COTILLAS	EAP TORRES COTILLAS	1				
YECLA-ESTE	EAP YECLA ESTE 1	1				
	TOTAL	14	6	25	5	4

GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA DE CARTAGENA**OFERTA DE INTEGRACIÓN 2004****PLAZAS A CONVOCAR**

ZONA DE SALUD	NOMBRE E.A.P.	EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA			PLAZAS DE ÁREA	
		M.Familia	Pediatra	A.T.S.	ODONT	Matronas
CARTAGENA-ESTE	EAP CARTAGENA-ESTE	2		1		
CARTAGENA-SAN ANTÓN	EAP SAN ANTÓN	2				
CARTAGENA-SANTA LUCIA	EAP SANTA LUCÍA	1				
CART. MOLINOS MARFAGONES	EAP MOLINOS MARFAGONES	1		2		
CARTAGENA-CASCO	EAP CARTAG.-CASCO	2		1		
CARTAGENA-ISAAC PERAL	EAP ISAAC PERAL	2		2		
CARTAGENA-LOS BARREROS	EAP LOS BARREROS	2				
CARTAGENA-LOS DOLORES	EAP CART. LOS DOLORES	2		2		
CARTAGENA-OESTE	EAP CART. OESTE	1	1	1		
LA UNION	EAP LA UNION			1		
MAZARRON	EAP MAZARRON	1		1		
	TOTAL	16	1	11	3	

PLAZAS DE ÁREA**ODONTOESTOMATOLOGÍA Y MATRONAS****GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA DE MURCIA**

ODONTOESTOMATOLOGIA	4 PLAZAS ÁREA I
	1 PLAZA ÁREA VI
MATRONAS	3 PLAZAS ÁREA I
	1 PLAZA ÁREA VI

GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA CARTAGENA

ODONTOESTOMATOLOGÍA	3 PLAZAS ÁREA II
---------------------	------------------



Ronda de Levante 15, 30.008 Murcia
Tlf. (968) 35.74.52. Fax. (968) 35.74.22

ANEXO 2

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA OFERTA DE INCORPORACIÓN DE PERSONAL SANITARIO PARA SU INTEGRACIÓN DIRECTA EN PLAZAS DE EQUIPOS Y DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Datos personales

Apellidos y nombre	DNI:
Domicilio	
Localidad	Teléfono

Datos relativos a la plaza de la que es titular

1. DENOMINACIÓN: (Marque con una "X" lo que proceda)	<input type="checkbox"/> MEDICINA GENERAL/ MEDICINA FAMILIA DE ZONA	<input type="checkbox"/> ATS/DUE DE ZONA
	<input type="checkbox"/> PEDIATRIA- PUERICULTURA DE ZONA	<input type="checkbox"/> ODONTÓLOGO DE CUPO
		<input type="checkbox"/> MATRONA DE ZONA
2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: (Marque con una "X" lo que proceda)	<input type="checkbox"/> ACTIVO	
	<input type="checkbox"/> EXCEDENCIA CON RESERVA DE PLAZA	
	<input type="checkbox"/> EXCEDENCIA SIN RESERVA DE PLAZA	
	<input type="checkbox"/> REINGRESO PROVISIONAL DE EXCEDENCIA	
3. INSTITUCIÓN DONDE PRESTA SERVICIOS. _____		

PLAZAS QUE SE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA (INDIQUE EQUIPO O ÁREA)

--

SERVICIOS COMPUTABLES

<input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN PROPIEDAD EN INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA S.S.
<input type="checkbox"/> COPIACOMPULSADA DE LA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS R.D.1181/89

Fecha

(firma)

ANEXO 3

Instituciones sanitarias dependientes de Centro de Gestión de Atención Primaria en cuyas respectivas zonas de salud se ofrecen plazas de equipos de atención primaria, plazas de apoyo de Enfermería y plazas de Odontostomatólogos y Matronas de Área.

GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA DE MURCIA

ZONA BÁSICA SALUD ABARAN

ABARAN E.A.P.

HOYA DEL CAMPO - CONS.

SAN JOSE ARTESANO – CONS

ZONA BÁSICA SALUD ALCANTARILLA-SANGONERA

ALCANTARILLA SANGONERA - E.A.P.

BARQUEROS - CONS.

SANGONERA LA SECA- CONS.

ZONA BÁSICA SALUD ALHAMA DE MURCIA

ALHAMA DE MURCIA - E.A.P.

LIBRILLA - CONS.

EL BERRO -CONS.

LAS CAÑADAS -CONS.

LA COSTERA -CONS.

EL CAÑARICO -CONS.

ZONA BÁSICA SALUD BARRIO DEL CARMEN

BARRIO DEL CARMEN - E.A.P

ALJUCER - CONS.

BARRIOMAR - CONS.

PURISIMA SAN BENITO-CONS.

ZONA BÁSICA SALUD BENIAJAN

BENIAJAN - E.A.P.

TORREAGUERA - CONS.

LOS RAMOS - CONS.

ZONA BÁSICA SALUD CEHEGIN

CEHEGIN - E.A.P.

CAMPILLO DE LOS JIMENEZ

CAÑADA CANARA-CONS.

CANARA-CONS.

ZONA BÁSICA SALUD CIEZA

CIEZA - E.A.P.

AMBULATORIO DE CIEZA

ZONA BÁSICA SALUD LA ÑORA

LA ÑORA - E.A.P.

JAVALI NUEVO - CONS.

PUEBLA DE SOTO - CONS.

RINCON DE BENISCORNIA-CONS

ZONA BÁSICA SALUD TORRES DE COTILLAS

TORRES DE COTILLAS – EA

ZONA BÁSICA SALUD MOLINA DE SEGURA

MOLINA-ANTONIO G^a.G^a.-E.A.P

LA HURONA - CONS.

RELLANO - CONS.

FENAZAR - CONS.

CAMPOTEJAR - CONS.

ZONA BÁSICA SALUD MU-CENTRO

MU-CENTRO E.A.P.

SIMON GARCIA - CONS.

ZONA BÁSICA SALUD MU-INFANTE

MU-INFANTE-E.A.P.

PATIÑO - CONS.

SANTA CATALINA - CONS.

LOS DOLORES - CONS.

ZONA BÁSICA SALUD MU-SAN ANDRES.

MU-SAN ANDRES E.A.P.

ZONA BÁSICA SALUD NONDUERMAS.

NONDUERMAS E.A.P.

LA RAYA - CONS.

ERA ALTA - CONS.

RINCON DE SECA - CONS.

SAN GINES - CONS.

ZONA BÁSICA SALUD PUENTE TOCINOS

PUENTE TOCINOS E.A.P.

LLANO DE BRUJAS - CONS.

CASILLAS - CONS.

SANTA CRUZ - CONS.

ZONA BÁSICA SALUD VISTABELLA
VISTABELLA - E.A.P.

ZONA BÁSICA SALUD SANGONERA LA VERDE
SANGONERA LA VERDE E.A.P.

ZONA BÁSICA SALUD YECLA - ESTE
YECLA-ESTE - EAP
RASPAY – CONS.

GERENCIA ATENCIÓN PRIMARIA DE CARTAGENA

ZONA BÁSICA SALUD CARTAGENA ESTE
E.A.P CARTAGENA-ESTE

ZONA BÁSICA SALUD CARTAGENA OESTE
E.A.P. CARTAGENA OESTE

ZONA BÁSICA SALUD SAN ANTÓN
E.A.P. SAN ANTÓN

ZONA BÁSICA SALUD SANTA LUCÍA
E.A.P. SANTA LUCÍA

ZONA BÁSICA SALUD MOLINOS MARFAGONES
E.A.P. MOLINOS MARFAGONES

ZONA BÁSICA SALUD CARTAGENA CASCO
E.A.P. CARTAGENA CASCO

ZONA BÁSICA SALUD ISAAC PERAL
E.A.P. ISAAC PERAL

ZONA BÁSICA SALUD LOS BARREROS
E.A.P. LOS BARREROS

ZONA BÁSICA SALUD LOS DOLORES
E.A.P. LOS DOLORES

ZONA BÁSICA SALUD LA UNIÓN
E.A.P. LA UNIÓN

ZONA BÁSICA SALUD MAZARRON
E.A.P. MAZARRONCONSULTORIO PUERTO DE
MAZARRÓN

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

12626 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de don Javier Lafarga Vázquez y don Ignacio Castaño Zapatero en el recurso contencioso-administrativo P.A. número 1274/2003, interpuesto por don José Domingo Cubillana Herrero contra la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 7 de octubre de 2003, por la que se resuelve el recurso de alzada frente a la Resolución de 28 de julio de 2003 de la Comisión de Selección de la Lista de Espera de Facultativos Especialistas, Opción Otorrinolaringología, del Servicio Murciano de Salud, que publica la puntuación definitiva de todos los aspirantes con referencia a las puntuaciones a fecha 31 de mayo de 2002.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Murcia, don José Domingo Cubillana Herrero, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo P.A. 1.274/2003 contra la Resolución de 7 de noviembre de 2003, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se resolvió el recurso de alzada que el actor interpuso contra la Resolución de fecha 28 de julio de 2003 de la Comisión de Selección de Lista de Espera de Facultativos Especialistas, Opción Otorrinolaringología, por la que se indicaba la puntuación definitiva obtenida por los participantes con referencia a fecha 31 de mayo de 2002.

El artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece:

«La resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común».

Por su parte, el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común dispone:

«Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el «Boletín Oficial del Estado», de la Comunidad

Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó»

De conformidad con lo expuesto y con el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo

Emplazar a don Javier Lafarga Vázquez y a don Ignacio Castaño Zapatero en el citado procedimiento, para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificaciones de clase alguna.

Murcia a 8 de septiembre de 2004.—El Director General de Recursos, P.D. Resolución de 28-6-2004 (B.O.R.M. de 17-7-2004), **Enrique Gallego Martín**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

12605 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección correspondiente a la Lista de Espera de Gestión Administrativa, Grupo de Gestión de la Función Administrativa.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2002 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 10-01-2003), se convocó una lista de espera para la selección de personal que permita atender por medio de nombramiento como personal estatutario temporal, funcionario interino o por contratación laboral temporal, las necesidades de provisión urgente de plazas vacantes correspondientes al Cuerpo de Gestión Administrativa, Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en cuyo Anexo II se establecían los miembros integrantes de la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos de los aspirantes.

Habiéndose modificado las circunstancias que determinaron el nombramiento de los componentes de la citada Comisión de Selección, procede realizar una nueva designación de sus miembros.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y en el artículo 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Modificar la composición de la referida Comisión de Selección de la Lista de espera de Gestión Administrativa, Grupo de Gestión de la Función Administrativa en los siguientes puestos:

Presidente:	Mercedes Alarcón Blanco
Suplente:	Ricardo Guzmán Martínez-Valls
Secretario:	Inmaculada Lorca Sánchez
Suplente:	Santiago Díaz Rivera
Vocal 1.º:	Ángel Pecci Pallarés
Suplente:	José Carrillo Pellicer

2.º) La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de septiembre de 2004.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

12627 Resolución provisional que dicta la Comisión de selección designada para la evaluación de los méritos de los aspirantes para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Nefrología del Hospital Virgen de la Arrixaca, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 4 de noviembre de 2003 (BORM de 13-11-03), por la que se hace pública la valoración de los méritos aportados por los aspirantes y se propone al candidato con mayor puntuación.

1.º) Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 4 de noviembre de 2003, publicada en el BORM de 13 de noviembre de 2003, se convocó para su provisión, conforme a lo previsto en la disposición adicional undécima de la Ley 30/1999 de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los servicios de salud, un puesto de Jefe de Sección de Nefrología del Hospital «Virgen de la Arrixaca».

2.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 19 de enero de 2004 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de dicho puesto.

3.º) Transcurrido el plazo de subsanaciones, con fecha 23 de febrero de 2004 se publicó la resolución de 14 de febrero de 2004 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprobaba la relación definitiva de admitidos y excluidos.

4.ª) La base 5.º de convocatoria para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Nefrología del Hospital Virgen de la Arrixaca, establece:

«5.ª) Valoración méritos y resolución provisional de la convocatoria.»

1. El procedimiento de selección constará de dos fases, consistentes en:

a) Valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes, relacionados con el perfil del puesto. Dicha valoración se realizará atendiendo al baremo contenido en los apartados A (Formación académica y postgraduada) y B (Méritos profesionales) del Anexo II. Dichos méritos se valorarán con referencia al momento de publicación de la convocatoria.

b) Valoración de un proyecto técnico de gestión de la «Jefatura de Sección de Nefrología» del Hospital «Virgen de la Arrixaca», conforme a lo establecido en el apartado C del Anexo II.

2. Una vez finalizada la fase de valoración, la Comisión de Selección, en el plazo de 2 meses a contar desde el día en que finalice la presentación de solicitudes, dictará resolución provisional, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta en los lugares previstos en la Base 2.ª punto 2. Contra la misma podrán formularse reclamaciones que se dirigirán a la Comisión en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución. A tales efectos la sede de la Comisión de Selección se fija en la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante 15, 30008 Murcia).

3. En la resolución provisional la Comisión de Selección propondrá para cada puesto de trabajo al candidato que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el Anexo II de la presente convocatoria, acudiendo en primer lugar a los Méritos Profesionales; en segundo al Proyecto Técnico de Gestión y en tercer lugar a la Formación Académica y Postgraduada, siguiendo dentro de cada supuesto el orden expresado en el Anexo II. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuará el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.

Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva de la convocatoria, debiendo la Comisión de Selección dar traslado a los reclamantes de lo acordado por la misma en relación con cada una de las cuestiones planteadas».

A la vista de lo expuesto, la Comisión de Selección para la evaluación de los méritos de los aspirantes para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Nefrología del Hospital Virgen de la Arrixaca,

Resuelve:

Primero: Hacer pública la valoración provisional de los méritos de los aspirantes admitidos para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Nefrología del Hospital Virgen de la Arrixaca (Anexo I).

Segundo: Proponer el nombramiento como Jefe de Sección de Nefrología del Hospital Virgen de la Arrixaca a doña Luisa Jimeno García, D.N.I. número 22.418085P, como candidato con mayor puntuación.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular reclamación ante esta Comisión de Selección, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en la base 5.ª punto 2.º, de la convocatoria.

Murcia, 26 de julio de 2004.—El Presidente de la Comisión, **Manuel Villegas García.**

Anexo I

Centro de destino: Hospital «Virgen de la Arrixaca».

Denominación del puesto: Jefe de Sección de Nefrología.

Aspirantes:

Apellidos y nombre D.N.I.

Luisa Gimeno García 22.418.085P.

Méritos:

Formación académica: 156,50 puntos.

Méritos profesionales: 243,50 puntos.

Proyecto Técnico: 255,00 puntos.

Puntuación total: 655,00 puntos.

Apellidos y nombre D.N.I.

Juan B. Cabezuelo Romero 05141852H.

Méritos:

Formación académica: 137,00 puntos.

Méritos profesionales: 137,05 puntos.

Proyecto técnico: 210,00 puntos.

Puntuación total: 484,05 puntos.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

12759 Orden de 28 de septiembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social), en las modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo, Iniciación Profesional Adaptada, Iniciación Profesional Especial, a iniciar en el 2004.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, regula en su artículo 27 los Programas de iniciación profesional. En la Disposición Adicional primera, atribuye al gobierno la aprobación del calendario de aplicación de la ley y la regulación de la implantación de las enseñanzas de régimen general; por otro lado, la Disposición Transitoria quinta dispone que en las materias cuya regulación remite a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango hasta ahora vigentes.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 63.1 que los poderes públicos desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.

La Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo) regula los programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) en la Región de Murcia, señalando que dichos programas se desarrollarán en distintas modalidades adaptadas a las características, necesidades y expectativas de los alumnos.

Asimismo, el Decreto 112/2002, de 13 de septiembre por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 14 de septiembre) y la Orden de 16 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 4 de octubre), adaptan el currículo de la Educación Secundaria a las características propias de la Región, que han de ser consideradas en la organización y funcionamiento de los programas de Iniciación Profesional.

La presente Convocatoria se resolverá a lo largo del año 2004 y se imputa a las partidas presupuestaria 15.05.00.422H.463.06 y 15.05.00.422H.483.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia para el año 2004 y a la partidas presupuestarias 15.05.00.422H.463.06 y 15.05.00.422H.483.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005.

Con el fin de iniciar los programas con la mayor prontitud posible se plantea el trámite con carácter de urgencia.

En consecuencia, conforme al artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y conforme a lo previsto en el artículo 49 d) de la ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Dispongo

Primero.

1. Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de Programas de Iniciación Profesional, que se inicien durante el 2004, que se ajusten a lo dispuesto en la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo) por la que se regulan los programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) en la Región de Murcia, al Decreto 112/2002, de 13 de septiembre por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 14 de septiembre), a la Orden de 16 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 4 de octubre) y a la presente convocatoria.

2. Podrán tomar parte en esta convocatoria aquellas entidades cuyo ámbito de actuación se encuentre en la Región de Murcia.

3. Los programas objeto de esta convocatoria podrán desarrollarse en las modalidades de:

a) Iniciación Profesional para el Empleo: En colaboración con Entidades Locales.

b) Iniciación Profesional Adaptada: En colaboración con entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

c) Iniciación Profesional Especial (primer año): En colaboración con entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, dedicadas a la atención de jóvenes con discapacidad.

Segundo. Objeto de la subvención

El objeto de la convocatoria es el de ayudar a financiar Programas de Iniciación Profesional, con el fin

de proporcionar al alumnado que participe, una formación básica y profesional, acorde con la modalidad a desarrollar y en alguno de los perfiles profesionales a los que alude el artículo 17 de la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo), que les posibilite incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios.

Tercero. Objetivos de los programas

Los Programas de Iniciación Profesional en sus distintas modalidades se orientarán a la consecución de los objetivos referidos en el artículo 3, de la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo) por la que se regulan los programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) en la Región de Murcia.

Cuarto. Destinatarios de los programas, formación de los grupos y comienzo de actividades

1. Destinatarios: Podrán acceder a los programas los jóvenes a que hace referencia el apartado 2 del artículo 17 de la Orden de 16 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 4 de octubre) y el artículo 2 de la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo).

2. Formación de los grupos: Estos programas se desarrollarán en grupos con los límites establecidos en el artículo 18 de la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo).

3. Comienzo de actividades: Las acciones formativas se iniciarán en el plazo que se establezca en la Orden de Resolución de la presente Convocatoria.

Quinto. Estructura de los programas. Programaciones

1. Estructura de los programas: Todos los programas constarán de los cinco componentes, con la distribución a que hace referencia el artículo 6.1 de la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo).

Los programas se desarrollarán de lunes a viernes, en horario continuo de mañana o de tarde.

2. Programaciones: Las entidades beneficiarias responsables del desarrollo de un programa de Iniciación Profesional deberán elaborar, antes de iniciar las actividades lectivas y con la participación del equipo educativo, la programación general a que hace referencia en el artículo 7 de la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo).

El Servicio de Inspección Educativa supervisará esta programación con el objeto de asegurar su adecuación a los planteamientos contenidos en la presente convocatoria y en la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo),

cuyo informe será remitido a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa; ésta comunicará por escrito a la entidad beneficiaria, en su caso, la propuesta de modificación que la programación requiera.

Las programaciones didácticas de los distintos componentes formativos de los programas se articularán, preferentemente, tomando como referencia y eje vertebrador el Área de Formación Profesional Específica. Asimismo, se realizarán las adaptaciones curriculares necesarias para ajustar la programación a las características individuales de los alumnos. Estas programaciones serán elaboradas, a lo largo del curso, por el equipo educativo y estarán a disposición de la Consejería de Educación y Cultura.

Sexto. Comisiones mixtas

1. Con posterioridad a la publicación de la Orden por la que se resuelva esta convocatoria, se constituirán Comisiones Mixtas de seguimiento de los programas y planes. Estarán compuestas por dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura, designados por el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, y dos representantes de cada entidad susceptible de subvención. El Presidente será uno de los representantes de la Consejería de Educación y Cultura, que se encargará de convocar dicha Comisión, y el Secretario uno de los representantes de la entidad.

2. Las funciones de dicha Comisión Mixta serán:

a) Establecer el funcionamiento del programa o plan: Organización, equipo educativo, espacios, recursos, relaciones con las empresas, etc., y estudiar las propuestas excepcionales que hubiese.

b) Comprobar que la selección del profesorado o profesionales se ajusta a la normativa vigente y a los objetivos que se pretenden.

c) Aprobar el listado definitivo de alumnos que formarán el grupo.

d) Realizar las tareas de planificación y seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en el programa o plan.

e) Interpretar cualquier problema que surja sobre la aplicación de la presente Orden o en el desarrollo del programa o plan.

f) Estudiar las causas de los posibles abandonos y/o renunciaciones que puedan producirse y valorar, si procede, la posibilidad de resolverlas.

3. La Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas a lo largo del desarrollo del programa o plan.

En la primera reunión se procederá a su constitución y a aprobar el inicio del programa aportándose la siguiente documentación:

a) Fecha de inicio y finalización del programa, fecha de inicio y finalización de las acciones formativas,

duración del curso, equipo educativo y distribución horaria de las distintas Áreas formativas y distribución de la cuantía subvencionada en los conceptos que se especifican en la disposición decimoséptima, apartado 3, según anexo IV.

b) Relación de alumnos matriculados, según anexo V.

c) Certificado del Presidente o Representante legal de la entidad subvencionada en el que se indique que el programa se ha iniciado y que se dispone de los recursos materiales y humanos necesarios para el inicio de las acciones formativas.

En la última, a la aprobación de la Memoria referidas en las disposición décima de esta Orden.

Se levantará acta de cada reunión y se remitirá copia a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa. Una vez constituidas, cada Comisión comprobará dejando constancia en el acta, que el contrato y dedicación de los formadores se adecuan a las disposiciones quinta, apartado 1, séptima y undécima de esta Orden.

4. El régimen jurídico de actuaciones de esta Comisión será el propuesto por el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Profesorado

1. Los programas, en todas las modalidades objeto de esta convocatoria, serán impartidos por equipos educativos compuestos por dos formadores, excepto en aquellos perfiles que comprendan varias familias profesionales. Estos formadores serán contratados por la entidad beneficiaria para el desarrollo del programa por el tiempo necesario para impartir las horas de docencia que les correspondan, en función de las áreas asignadas a cada uno, y para coordinarse y realizar las correspondientes tareas de programación, seguimiento de los alumnos y elaboración de materiales, reservando al menos cinco horas semanales para dichas tareas. En el caso de que una misma entidad beneficiaria desarrolle dos o más programas se fijará un mínimo de dos horas a la semana de coordinación para todos los profesores de los grupos.

2. Todos los formadores serán contratados el tiempo necesario para la realización de las entrevistas iniciales con los alumnos, las programaciones y la memoria del programa, entendiéndose que la contratación se hará por un mes más de lo que duren las actividades lectivas. En la modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo el mínimo será de trece meses.

En todo caso, el profesorado debe estar contratado cinco días antes del inicio de las actividades lectivas.

3. El profesorado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 13.7 para la modalidad de Iniciación

Profesional para el Empleo, artículo 14.8 para la modalidad de Iniciación Profesional Adaptada y artículo 15.6 para la modalidad de Iniciación Profesional Especial de la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo). Excepcionalmente, para la modalidad de Iniciación Profesional Especial, el área de Formación Básica podrá ser desarrollada por licenciados en Pedagogía o Psicología que acrediten haberla impartido con anterioridad o demuestren su experiencia docente.

4. Para las modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo e Iniciación Profesional Adaptada, previo informe favorable de la Comisión Mixta, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa podrá autorizar que esta formación sea impartida por una empresa del sector profesional, acordándose, mediante Convenio de colaboración, las condiciones de su desarrollo, sin perjuicio de lo señalado en la disposición decimoséptima, apartado 3 de esta Orden.

5. Asimismo, podrá colaborar con el equipo educativo en el desarrollo del programa un tercer profesional, siempre que el proyecto lo justifique, su función responda a las características y necesidades concretas del grupo de alumnos (cuidador, trabajador social o educador de calle, etc.) y su cualificación sea la adecuada para desempeñar esa tarea. En todo caso esta situación deberá ser aprobada por la correspondiente Comisión Mixta.

Octavo. Criterios de selección y matriculación de alumnos

1. Serán las Comisiones Mixtas las que aprobarán el listado definitivo de alumnos que participarán en el programa.

2. En el caso de que en el programa subvencionado haya plazas disponibles, la Comisión Mixta podrá seleccionar los alumnos que estimen conveniente para completar el grupo.

3. Finalizados los plazos de matrícula recogidos en la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo), para cada una de las modalidades, se podrá incorporar algún alumno siempre que lo apruebe la Comisión Mixta correspondiente y se asegure el aprovechamiento del programa.

4. La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle el programa y la participación del alumno en el programa será gratuita.

5. La matrícula se formalizará en el Anexo VI adjunto, al que acompañará, al menos, Informe Psicopedagógico en el caso de alumnos escolarizados. Se requerirá autorización de los padres o tutores legales para los alumnos menores de dieciocho años, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 17, de la Orden de 16 de septiembre de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 4 de octubre).

Noveno. Evaluación y certificación

1. La evaluación y certificación de los alumnos se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo).

2. Se hará una evaluación inicial en la que se estudie el nivel de acceso del alumnado en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos, de forma que el proceso de enseñanza aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que estos programas requieren. Durante el desarrollo del programa cada Profesor hará el seguimiento y evaluación de los componentes formativos que imparta, dejando constancia por escrito de los resultados en las reuniones que el equipo educativo mantendrá periódicamente con este fin y que serán coordinadas por el tutor. La evaluación final, resultado del seguimiento de todo el proceso formativo, será supervisada por el Servicio de Inspección de Educación, que podrá presidir la sesión de evaluación si lo considera oportuno.

Décimo. Memoria

Al finalizar cada programa, el profesorado responsable elaborará la Memoria a que hacen referencia el artículo 10 de la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo).

Undécimo. Modalidades de programas

1. Modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo.

1.1 La modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo se desarrollará según las características establecidas en el artículo 13 de la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo).

1.2. Beneficiarios: Podrán acceder a la subvención para el desarrollo de programas objeto de esta modalidad las entidades locales (Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios) de la Región de Murcia.

1.3. Destinatarios: Se dará preferencia a los jóvenes con mayores necesidades de inserción en el mundo laboral, menores recursos económicos y mayores necesidades personales o familiares.

2. Modalidad de Iniciación Profesional Adaptada.

2.1. La modalidad de Iniciación Profesional Adaptada se desarrollará según las características establecidas en el artículo 14 de la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo).

2.2. Beneficiarios: Podrán acceder a subvención para el desarrollo de programas objeto de esta modalidad, las entidades privadas sin fines de lucro, legalmente constituidas, que no impartan Formación Profesional Reglada y con experiencia en la atención a jóvenes socialmente desfavorecidos.

La entidad solicitante gestionará y desarrollará directamente el programa en el caso de que su proyecto resulte subvencionado.

Esta modalidad deberá desarrollarse preferentemente en espacios y ámbitos cercanos a lo laboral, en colaboración con empresarios y agentes sociales en general, y en conexión con planes de empleo y de inserción laboral.

2.3. Destinatarios: Atenderán preferentemente a jóvenes en situación de marginación o riesgo de exclusión social y que tengan dificultades para adaptarse al medio escolar o laboral.

En el caso de que el número de posibles alumnos supere el máximo de plazas disponibles, la Comisión Mixta seleccionará a los jóvenes participantes dando preferencia a aquellos que tengan mayores carencias culturales, familiares o sociales.

2.4. Duración, estructura, y distribución horaria de los componentes formativos: La duración mínima de los programas será de un año (once meses de actividades), asegurando un total de mil cien horas de formación.

Se autorizará la reducción de horas semanales cuando el desarrollo del programa tenga una duración mayor de la mínima exigida y siempre que se aseguren las mil cien horas indicadas.

2.5. Relación con el mundo laboral: Como parte de los contenidos del Área de Formación Profesional Específica, los jóvenes de estos programas podrán hacer prácticas formativas, reguladas en la normativa que a tal efecto disponga la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa o ser contratados por la propia entidad o por otras empresas.

3. Modalidad de Iniciación Profesional Especial

3.1. La modalidad de Iniciación Profesional Especial se desarrollará según las características establecidas en el artículo 15 de la Orden de 23 de abril de 2002 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de mayo).

3.2. Beneficiarios: Podrán participar la entidades privadas sin fines de lucro dedicadas a la atención de jóvenes con discapacidad, legalmente constituidas, y que dispongan de la infraestructura y experiencia necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los programas.

Las entidades podrán solicitar subvenciones para desarrollar Primer curso del programa.

3.3. Destinatarios: Alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad y que preferentemente hayan cursado la etapa obligatoria en centros ordinarios y que no hayan recibido formación profesional.

Duodécimo. Perfiles

Los perfiles profesionales a desarrollar en los programas se relacionan en el anexo I, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Orden, de 23 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura.

Decimotercero. Solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como anexo II de la presente Orden e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

2. Las solicitudes para las modalidades de Iniciación Profesional irán acompañadas de la documentación siguiente:

A) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

B) Declaración jurada del responsable de la entidad de que no se perciben otras ayudas para realizar el mismo proyecto para el que se solicita la subvención. En el caso de recibir cualquier otra ayuda deberá presentarse la correspondiente declaración jurada en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma y el organismo que la otorga, ya sea nacional o internacional.

C) Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los programas a desarrollar:

- a) Justificación de la necesidad del programa.
- b) Criterios seguidos para seleccionar o proponer a los posibles alumnos.
- c) Esquema del programa de formación.
- d) Infraestructura y recursos que aporta al programa.
- e) Organización del equipo educativo.
- f) Presupuesto de gastos de acuerdo a los conceptos señalados en la disposición decimoséptima, apartado 3.

g) Relación de empresas colaboradoras y documentación que acredite el compromiso de éstas.

h) Relación de posibles alumnos (Anexo III).

D) Para los proyectos que hayan sido subvencionados en la convocatoria anterior informe en el que se especifique:

- a) Alumnos participantes (altas y bajas).
- b) Grado de realización del programa a fecha de publicación de esta Orden.
- c) Empresas colaboradoras.
- d) Perspectivas de inserción laboral o de continuación de estudios de los jóvenes participantes.

E) Certificado del número de cuenta donde se desee percibir la subvención.

F) Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad social, así como de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de cuotas a la Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la presente Orden. Quedan exceptuadas las entidades locales de la Región de Murcia, a tenor del artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/999, de 2 de diciembre.

A las solicitudes de subvención para el desarrollo de programas de la modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo se acompañará, además, el certificado del Acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno por el que se apruebe el desarrollo del programa en caso de ser subvencionado.

En el caso de solicitud de subvención para el desarrollo de programas en la modalidad de Iniciación Profesional Adaptada e Iniciación Profesional Especial, se adjuntará también la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención, en el que se exprese su finalidad y cuantía.

- Fotocopia compulsada o legalizada de los Estatutos de la entidad.

Decimocuarto. Presentación y plazo de las solicitudes

1. La solicitud, junto con la documentación reseñada en el anterior apartado, se presentará en la Consejería de Educación y Cultura sita en Avda. de la Fama n.º 15 de Murcia, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Plazo de presentación: Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de esta convocatoria.

3. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación de la referida en la disposición decimotercera. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa requerirá, por escrito y con acuse de recibo, la subsanación de los errores detectados en la solicitud o documentación presentada en el plazo máximo de cinco días hábiles; si así no lo hiciera, se le tendrá desistida de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Decimoquinto. Comisiones de selección

1. El estudio y selección de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Servicio de Inspección.

- Dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, uno de ellos actuará como Secretario de la Comisión.

- Un representante del Servicio de Atención a la Diversidad, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

- Un representante de la Dirección General de Formación Ocupacional, Consejería de Trabajo y Política Social.

- Tres representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, cuando se proceda a la selección de los proyectos de las modalidades de Iniciación Profesional para el Empleo.

2. La Comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa pondrá a disposición de la Comisión la totalidad de las solicitudes presentadas. La Comisión establecerá el calendario y el horario necesario para que todos sus miembros, de forma colegiada, puedan proceder al estudio y selección de las mismas.

4.1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Situación de los programas de Iniciación Profesional en el Municipio:

- No existir ningún programa de Iniciación Profesional en el municipio.

- No existir ningún programa de Iniciación Profesional de la misma modalidad en el municipio.

- No existir ningún programa de Iniciación Profesional del mismo perfil en el municipio.

b) Para las entidades que están desarrollando programas de Iniciación Profesional subvencionados en la anterior convocatoria, resultados de esta experiencia según el apartado 2 D de la disposición decimotercera.

c) Calidad del proyecto de actuación.

d) Grado de implicación, acreditado documentalmente, de las empresas del sector profesional.

e) Recursos humanos y materiales que la entidad solicitante pone a disposición del programa.

4.2 Para la selección de los proyectos no se tendrán en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintas de las aducidas por los interesados.

4.3 No se subvencionarán proyectos con dos perfiles para un mismo grupo.

5. Recibidas las solicitudes y una vez realizada la correspondiente valoración, la Comisión seleccionadora efectuará propuesta de concesión; la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa elevará dicha propuesta al Consejero de Educación y Cultura.

Decimosexto. Concesión y denegación de subvenciones

1. La concesión y denegación de subvenciones, para cada una de las modalidades, se podrá resolver individual o conjuntamente mediante Orden, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El plazo máximo para la resolución de esta convocatoria será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimoséptimo. Cuantía

1. La cuantía total de la subvención será de 2.848.300,00 euros, de los cuales 629.272,30 euros con cargo a la partida 15.0500.422H.463.06 y 374.399,06 euros con cargo a la partida 15.0500.422H.483.07 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004 y el resto: 1.156.527,70 euros con cargo a la partida 15.0500.422H.463.06 y 688.100,94 euros con cargo a la partida 15.0500.422H.483.07 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005. Distribuyéndose según las distintas modalidades de la siguiente forma:

i) Modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo. 629.272,30 euros con cargo a la partida 15.0500.422H.463.06 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2004 y 1.156.527,7 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2005.

ii) Modalidad de Iniciación Profesional Especial, 149.759,62 euros con cargo a la partida 15.0500.422H.483.07 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2004 y 275.240,38 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2005.

iii) Modalidad de Iniciación Profesional Adaptada, 224.639,44 euros con cargo a la partida 15.0500.422H.483.07 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2004 y 412.860,56 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2005.

2. El importe de la subvención por cada grupo de jóvenes alcanzará como máximo 48.081 euros para las distintas modalidades de Iniciación Profesional.

En todas las modalidades las cuantías estarán en función de los criterios que se establezcan en la Comisión de Selección y deberán destinarse a sufragar parte de los gastos originados en los siguientes conceptos:

A) Gastos del personal docente:

Retribuciones

Cargas Sociales

(Se incluirán los gastos de desplazamiento del seguimiento de las prácticas formativas en empresas que deberán ser incluidas en nómina).

B) Gastos de funcionamiento:

Coordinación, planificación y administración.

Suministros.

Comunicaciones.

Impresión y reprografía.

Alquileres.

C) Amortización del equipamiento que el programa requiera, y que dependerán del perfil profesional a desarrollar.

D) Ayudas para el desarrollo de las Prácticas Formativas en Empresas.

E) Ayudas al alumnado, como compensación de los gastos para material que ocasione su participación en el programa. Excepcionalmente, y sólo cuando la situación concreta del alumno lo justifique, la Comisión Mixta podrá autorizar que los gastos de transporte, manutención y/o alojamiento de éste sean imputados al programa.

F) Ayuda para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos. Dicho seguro estará cubierto por una póliza siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria por cuantía ilimitada de cualquier accidente durante el horario de desarrollo del curso, incluyendo las salidas-visitas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

- Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el curso, en salidas-visitas, y en el desplazamiento.

- Las prácticas en empresas que puedan realizar los alumnos.

Se podrán realizar prácticas profesionales no laborales en las Empresas sin vinculación laboral, al amparo de lo dispuesto en el art. 4, apartado 12 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 de desarrollo del Real Decreto 631/93.

La entidad beneficiaria propondrá la distribución de la cantidad subvencionada en los conceptos anteriormente expresados, en el apartado correspondiente del anexo IV. Las cantidades podrán ser modificadas a lo largo del desarrollo del programa, siempre que lo apruebe la Comisión Mixta correspondiente. En el supuesto de que las modificaciones en la distribución de las cuantías sean iguales o inferiores al 10 por 100 de las cantidades inicialmente destinadas no será necesaria su comunicación a la Comisión Mixta. Las causas de estas modificaciones deberán constar por escrito y tendrán que formar parte del expediente justificativo de la subvención referido en la disposición decimonovena de esta Orden.

3. La entidad que haya sido objeto de subvención no podrá en ningún caso subrogar ni total ni parcialmente el programa en otra entidad o empresa. Con la autorización expresa de la Comisión Mixta se podrá subrogar el Área de Formación Profesional Específica mediante Convenio.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Decimoctavo. Pago de la subvención

1. Las subvenciones se librarán directamente a las entidades seleccionadas en dos pagos. El importe de los pagos será el establecido por la Orden de Resolución de la presente Convocatoria.

El primer pago de la subvención se efectuará una vez resuelta la presente Convocatoria.

Para el segundo pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán remitir a la Consejería de Educación y Cultura, durante el primer mes de 2005 la siguiente documentación:

a) Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad social, así como de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de cuotas a la Seguridad Social. Quedan exceptuadas las entidades locales de la Región de Murcia, a tenor del artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/999, de 2 de diciembre.

b) Acta de Comisión Mixta en la que se dé la aprobación al desarrollo realizado del programa.

2. La subvención se hará efectiva mediante transferencias bancarias.

Decimonoveno. Justificación de la subvención

1. En el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de finalización, las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa originales y copia de la siguiente documentación:

Programas de Iniciación Profesional

a) Certificado del responsable de la entidad subvencionada, que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

b) Memoria del programa a que hace referencia el apartado décimo de esta Orden.

c) Expediente de cada uno de los alumnos: Ficha de matrícula individual, ficha de seguimiento y evaluación.

d) Acta de evaluación final con los resultados obtenidos a efectos de la expedición de los certificados referidos en la disposición novena, apartado 2, de esta convocatoria, se aportará también en soporte informático.

e) En su caso, escrito referido en la disposición decimoséptima, apartado 3, de esta convocatoria, relativo a las modificaciones realizadas en la distribución de las cuantías en sus respectivos conceptos.

f) Certificado del responsable de la Entidad o del Servicio Competente con el detalle de gastos efectuados, se aportará también en soporte informático.

En el caso de la modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo se presentará, asimismo, certificación expedida por los servicios competentes de las mismas de haber sido ingresado en su contabilidad el importe de la subvención otorgada.

En las justificaciones de las subvenciones para el desarrollo de los programas de las modalidades de Iniciación Profesional Adaptada e Iniciación Profesional Especial, además se presentará la siguiente documentación:

a) Justificación de los gastos de personal; copia compulsada de los contratos y de las nóminas firmadas por los profesionales que hayan formado el equipo educativo del programa, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

b) Totalidad de los originales de los recibos y facturas, cuyo importe haya sido imputado totalmente con cargo a la subvención recibida. En el caso de gastos compartidos, deberán presentar fotocopia compulsada de la factura o recibos del gasto general especificando la parte imputada al Programa.

2. El expediente justificativo se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa para su comprobación.

3. Los expedientes quedarán custodiados en la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa o donde ésta determine.

Vigésimo. Incumplimiento de la obligación de justificar

La no justificación de la subvención percibida conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 68 y 69 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Vigésimo primero. Obligación de los beneficiarios

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a cumplir las directrices que para el desarrollo de los programas pueda dictar la Consejería de Educación y Cultura y a facilitar cualquier información que les sea requerida por la Consejería citada o la Intervención General de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación y Cultura podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, cuantas acciones de asesoramiento, seguimiento y control considere necesarias para garantizar el buen desarrollo de las actividades formativas. La entidad beneficiaria facilitará en todo momento dichas acciones y permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen las acciones, así como a la documentación académica y administrativa que se precise.

2. En el caso de la modalidad de Iniciación Profesional para el Empleo desarrollada por entidades locales, las corporaciones locales y las empresas colaboradoras en los programas facilitarán a los representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia el acceso a las instalaciones y la documentación necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas.

3. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, de lo estipulado en esta Orden y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Vigésimo segundo. Trámite de urgencia

Con el fin de iniciar los programas objeto de esta convocatoria con la mayor celeridad posible, esta Orden se tramitará con carácter de urgencia, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vigésimo tercero. Normas Subsidiarias

En todo lo no previsto en esta Orden se aplicarán las normas contenidas en el Capítulo Quinto -Subvenciones y Ayudas Públicas- del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Vigésimo cuarto. Régimen de Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 46, párrafo 1 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Murcia, 28 de septiembre de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Anexo I**Relación de perfiles profesionales a desarrollar en los programas de iniciación profesional.**

1. ACTIVIDADES AGRARIAS
 - Operario de Cultivos Hortícolas
 - Operario de Viveros y Jardines
 - Operario de Actividades Forestales
 - Auxiliar de Floristería
 - Cuidador de Ganado Caballar
 - Operario Lombricultor
4. ADMINISTRACIÓN
 - Servicios Auxiliares de Oficina
 - Ofimática
5. ARTES GRÁFICAS
 - Operario de Imprenta Rápida y Manipulados
6. ARTESANÍAS
 - Operario de Alfarería Cerámica
 - Operario de Bisutería
 - Operario de Forja Artística
 - Operario de Restauración Básica y Talla
 - Operario de Vidriero
 - Operario Damasquinador
7. COMERCIO Y MARKETING
 - Auxiliar Dependiente de Comercio
 - Vendedor ambulante
8. COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO
 - Auxiliar de Laboratorio e Imagen
9. EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL
 - Operario de Albañilería
 - Operario de Fontanería
 - Operario de Revestimientos Ligeros
 - Pintor-Empapelador
 - Yesista-Escayolista
 - Operario de Cantería
 - Pintor-Decorador
10. ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
 - Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión
 - Operario Montador de Equipos Electrónicos e Informáticos
11. FABRICACIÓN MECÁNICA
 - Operario de Construcciones Metálicas en Aluminio
 - Operario de Soldadura
 - Herrero y Forjador Agrícola
 - Operario de Calderería
12. HOSTELERÍA Y TURISMO
 - Ayudante de Cocina
 - Ayudante de Restaurante-Bar
- Auxiliar de Alojamiento, Lencería y Lavandería
- Auxiliar de Lavandería Industrial
13. IMAGEN PERSONAL
 - Auxiliar de Peluquería
14. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
 - Operario de Matadero y Primeras Transformaciones Cárnicas
 - Operario de Industrias Lácteas
 - Operario de Industrias Conserveras y Semiconserveras de Pescados y Mariscos
 - Operario de Captación, Elaboración y Envasado de Productos Silvestres y Ecológicos
 - Ayudante de Panadería y Repostería
 - Auxiliar de Panadería y Bollería Industrial
 - Auxiliar de Pescadería
 - Operario Viticultor y de Elaboración de Vinos
16. MADERA Y MUEBLE
 - Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares
 - Operario de Carpintería
 - Operario de Mecanizado de la Madera
 - Operario de Transformación del Corcho
17. MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS
 - Ayudante de Carrocería
 - Ayudante de Reparación de Vehículos
 - Ayudante de Reparación de Motocicletas
 - Ayudante Instalador de Interiores Aeronavales
18. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN
 - Operario de Refrigeración y Climatización
 - Operario de Mantenimiento Básico de Edificios
 - Operario de Manipulados Auxiliares de la Industria
 - Operario de Mantenimiento de Máquinas-Herramientas.
20. SANIDAD
 - Auxiliar de Transporte Sanitario
21. SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD
 - Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas.
 - Auxiliar de Limpieza de Inmuebles (Acnee)
 - Socorrista Acuático
 - Auxiliar de Actividades Deportivas
22. TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
 - Operario Maquinista de Confección Industrial
 - Reparador de Calzado y Marroquinería
 - Tapicero

ANEXO II. Solicitud de subvención

Modalidad Iniciación Profesional para el Empleo

Modalidad Iniciación Profesional Adaptada

Modalidad Iniciación Profesional Especial

SEÑALE LA OPCIÓN SOLICITADA

Don/doña con
 Número de Identificación Fiscal
 Domicilio, Provincia,
 calle de en su calidad de
 titular/representante de la entidad
 CIF/NIF, con domicilio en
 provincia de, calle, número .
, código postal, teléfono
 Fax

Dirección a efectos de notificación:

De conformidad con la Orden de por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de Iniciación Profesional a iniciar en 2004 (BORM de).

Solicita una subvención deEuros para desarrollar programas de Iniciación Profesional en
 .(1) para los siguientes grupos y perfiles:

Perfiles profesionales	Número de grupos	Importe solicitado Euros

(1) Indicar, en su caso centro y localidad donde se va a desarrollar el programa.

En, a de de 2004

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

ANEXO III . Relación de posibles alumnos

Programa de Iniciación Profesional. Curso 2004-05

Denominación.

Entidad:

.....

Centro donde se desarrolla el programa:

.....

Provincia:

Localidad

N.º	Nombre y apellidos	NIF	Fecha nacimiento	Centro de procedencia y curso (1)	Características del alumno

(1)Indicar último centro, curso y año académico cursados
(Fecha y firma del responsable de la entidad)

ANEXO IV

Programas de Iniciación Profesional. Curso 2004-05

Modalidad
 Perfil profesional:
 Entidad:
 Centro donde se desarrolla el programa:
 Localidad:
 Fecha de inicio del programa:
 Fecha de inicio de las acciones formativas:
 Fecha de finalización del programa
 Fecha de finalización de las acciones formativas:

Equipo educativo

Profesor/titulación	Número de horas/Semana de dedicación acciones formativas	Número de horas de contratación
Profesor del área de Formación Profesional: Nombre, apellidos, titulación:	Área de Formación Profesional: Horas Área de Formación Básica: Horas	Profesor del área de Formación Profesional: Horas
Áreas que imparte:	Formación y Orientación Laboral: Horas:	Profesor del área de Formación Básica:Horas
Profesor del área de Formación Básica: Nombre, apellidos, titulación:	Tutoría: Horas	
Áreas que imparte:	Actividades complementarias:Horas	

Importe de la subvención concedida:

Distribución de la subvención:

A Gastos del personal docente.	
B Gastos de funcionamiento.	
C Amortización del equipamiento que el programa requiera, y que dependerán del perfil profesional a desarrollar.	
D Ayudas para el desarrollo de las Prácticas Formativas en Empresas.	
E Ayudas al alumnado: Gastos de material que ocasione su participación en el programa; excepcionalmente para transporte, manutención y alojamiento.	
F Ayuda para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos.	

(Fecha y firma del responsable de la entidad)

ANEXO V. Relación de alumnos matriculados

Programas de Iniciación Profesional.
Curso 2004-05

Modalidad o Denominación.....
 Perfil profesional:
 Entidad:
 Centro donde se desarrolla el programa:
 Localidad

N.º de orden	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento	D.N.I	Procedencia	Dirección	Fecha alta	Fecha baja

(1) Indicar procedencia: Curso ESO, programa de diversificación curricular, etc.

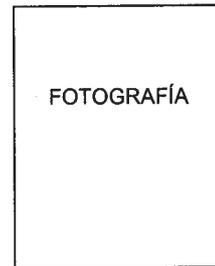
(Fecha y firma del responsable de la entidad)

**ANEXO VI
HOJA DE MATRÍCULA
PROGRAMA DE INICIACIÓN PROFESIONAL**

CURSO: 2004-05
CENTRO:
DIRECCIÓN:
LOCALIDAD:
MODALIDAD:
PERFIL PROFESIONAL:
MATRÍCULA N.º
EXPEDIENTE N.º

PROVINCIA:

FECHA
TURNO



DATOS DEL ALUMNO/A

APELLIDOS _____
NOMBRE _____
NACIDO EN _____ FECHA _____
PROVINCIA _____ D.N.I. _____
DOMICILIO
CALLE/PLAZA _____
N.º _____ ESCALERA _____ BLOQUE _____ PISO _____ PUERTA _____
TELÉFONO/S DEL DOMICILIO _____
LOCALIDAD _____ C.P. _____

DATOS FAMILIARES

PADRE O TUTOR
NOMBRE _____ APELLIDOS _____
D.N.I. _____ TELÉFONO TRABAJO _____
MADRE O TUTORA
NOMBRE _____ APELLIDOS _____
D.N.I. _____ TELÉFONO TRABAJO _____
OTROS TELÉFONOS DE CONTACTO _____

DATOS ACADÉMICOS

CENTRO DE PROCEDENCIA _____
ÚLTIMO CURSO MATRICULADO _____
ÚLTIMO CURSO APROBADO _____

CONTESTE SÍ O NO A LAS SIGUIENTE CUESTIONES:

HA PARTICIPADO EN UN PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR _____
TIENE CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD _____
TIENE GRADUADO ESCOLAR _____
ALUMNO/A CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES _____ INDIQUE EN CASO
AFIRMATIVO EL TIPO DE DISCAPACIDAD:

OTROS CURSOS O ESTUDIOS REALIZADOS: _____

BAJA:

FECHA _____
CAUSA _____

EN DOCUMENTO ADJUNTO SE HARÁN CONSTAR AQUELLAS OBSERVACIONES QUE SE
CONSIDEREN NECESARIAS

Consejería de Educación y Cultura

12621 Orden de 20 de septiembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la Orden de 26 de abril de 2004 que regula los programas experimentales de enseñanza bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

En la Orden de 26 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, publicada en el BORM de 24 de mayo de 2004, se dictan las normas para regular los programas experimentales de Secciones Europeas de Enseñanza Bilingüe en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, todo ello para impulsar la mejora de la enseñanza, el aprendizaje de las lenguas extranjeras y la potenciación del sentido de identidad europea, favoreciendo la comunicación e intercambio de profesores y alumnos.

Con objeto de que el profesorado implicado pueda cumplir con las funciones derivadas del desarrollo del Programa, que tanto interés ha suscitado en la comunidad educativa de los centros de la Región de Murcia, en otras organismos y asociaciones y en la opinión pública, se hace necesaria la modificación y aclaración de algunos de los puntos de la citada Orden.

Se modifica también el punto 4 del artículo octavo de la Orden de 26 de abril de 2004 para poder recoger en una nueva redacción la propuesta de la Administración y del colectivo educativo en el sentido de reducir el horario lectivo de los profesores implicados en el Programa, ya que éste no representa una simple actividad extraescolar, sino que está inmerso en los propios contenidos curriculares de todas las unidades didácticas de las materias no lingüísticas que se imparten en el Bilingüe.

Por ello, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y el Decreto 72/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, y a propuesta de las Direcciones Generales de Formación Profesional e Innovación Educativa y de Enseñanzas Escolares y de conformidad con el dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo primero

Modificar el párrafo sexto de la Exposición de motivos de la Orden, sustituyendo la redacción: «... de nuevas Secciones Bilingües Español-Inglés en seis centros en el curso 2003-2004 y su implementación posterior...», por la siguiente:

«... de nuevas Secciones Bilingües Español-Inglés en tres centros en el curso 2002-2003 y otros seis en el 2003-2004...»

Artículo segundo

Modificar el punto 5.4. sobre Estructura del Programa, sustituyendo la redacción del mismo por la siguiente:

«Los alumnos acogidos al Programa de Enseñanza Bilingüe deberán cursar obligatoriamente, como materia optativa, en la ESO, una segunda lengua extranjera. En la ESO, en caso excepcional, cuando la situación académica del Centro no permita asegurar la continuidad del Programa, podrá autorizarse la impartición de una asignatura optativa, además de la segunda lengua extranjera, siempre que la dirección del Centro lo solicite y sea autorizado por el Centro Directivo competente en Innovación Educativa.»

Artículo tercero

Modificar el punto 6.2. sobre Organización, sustituyendo la redacción del mismo por la siguiente:

«Se autorizará a los alumnos de Secciones Bilingües de Bachillerato a cursar dos optativas, una de ellas será la del segundo idioma extranjero. A tal fin, se han de formar grupos completos de Bilingüe con dos optativas, si el número de alumnos que deseen cursarlas fuese suficiente. En este caso, el horario del primer idioma se podrá reducir a tres horas semanales, si se considera conveniente.»

Artículo cuarto

Modificar el punto 8.1., sustituyendo la palabra «permanecerá» que aparece en el texto siguiente:

«El profesorado adscrito a este Programa tendrá que impartir, al menos, dos cursos de la etapa de la ESO o los dos de Bachillerato. En caso de obtener destino por concurso de traslados, permanecerá en comisión de servicios en el Centro hasta que se pueda cubrir la vacante con otro profesor debidamente cualificado. Todo esto, con objeto de garantizar al alumnado la oferta del bilingüe hasta finalizar, al menos, la etapa correspondiente. Si se agotaran todas las posibilidades de encontrar profesorado de asignaturas no lingüísticas, con la debida competencia, para continuar el Programa, este se extinguirá en el Centro correspondiente», por lo siguiente:

«...existe la posibilidad de que pueda permanecer, de acuerdo con la Administración, ...»

Artículo quinto

Modificar el punto 8.3., añadiendo al final del mismo lo siguiente:

«Se podrán convocar Comisiones de Servicio cuando las necesidades del Programa así lo requieran.»

Artículo sexto

Modificar el artículo octavo referente al profesorado, apartado 8.4., sustituyendo la redacción del mismo: «El profesorado participante en el programa, tanto de las asignaturas no lingüísticas como del idioma extranjero, dispondrá en su horario personal de una hora complementaria, preferentemente de guardia, común con el resto de profesores integrantes del Programa, para su coordinación y un mínimo de dos horas complementarias más, también de las de obligada permanencia en el Centro, para su puesta en marcha, desarrollo, elaboración de materiales curriculares, evaluación, atención de alumnos y padres, etc. », por lo siguiente:

«1.º El profesorado participante en el Programa de Secciones Bilingües, tanto el coordinador del mismo como los profesores de asignaturas no lingüísticas, dispondrá en su horario personal de una hora complementaria común con el resto de profesores integrantes del Programa, para su coordinación. Además, dispondrá de una hora más complementaria por nivel impartido hasta un máximo de dos, en este caso. Finalmente dispondrán de una reducción de las siguientes horas lectivas:

Curso 2004/2005, una hora lectiva de reducción para los coordinadores del Programa y para los profesores de asignaturas no lingüísticas del mismo.

Curso 2005/2006, una hora lectiva más de reducción para los coordinadores; una hora lectiva más de reducción para los profesores de asignaturas no lingüísticas que impartan dos o más niveles; una hora lectiva más de reducción para los coordinadores que impartan clase en dos o más niveles.

2.º Los demás profesores de los departamentos de idiomas que impartan clases en el Programa, dispondrán de una hora complementaria por cada nivel, para poder desarrollar su apoyo y colaboración al mismo, además de disfrutar de las ventajas reflejadas para los demás profesores en el artículo noveno de la citada Orden.

3.º Todas estas reducciones horarias se asignan de acuerdo con las funciones que cada profesor debe realizar en el desarrollo del Programa y que son las siguientes:

Funciones del coordinador: seguimiento y coordinación del Equipo de profesores que forman parte del Programa, participación en las tareas de formación del profesorado y en la elaboración de materiales curriculares específicos, revisión y traslado al equipo directivo del Centro de las programaciones iniciales y memorias finales, para su conocimiento y posterior envío al Centro Directivo competente en este Programa, organización y gestión de Intercambios Escolares, supervisión de la labor del Auxiliar de Conversación y el establecimiento de relaciones con los Centros de Educación Primaria adscritos a su IES y con aquellas personas u organismos que pudieran colaborar con el Programa.

Los profesores, como miembros del Equipo del Programa Bilingüe, tendrán como funciones las siguientes: participación en tareas de su formación específica, elaboración de materiales curriculares específicos, colaboración en los Intercambios Escolares, asistencia a reuniones de coordinación del Programa, elaboración de una Programación específica al inicio de cada curso escolar y confección de una Memoria Final.»

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de septiembre de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

12609 Orden de 20 septiembre de 2004, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela de Educación Preescolar «Ntra. Sra. de la Fuensanta» de Santiago el Mayor - Murcia.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Francisco Porto Oliva, como presidente del Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles del Ayuntamiento de Murcia, como promotor de la Escuela de Educación Infantil «Ntra. Sra. de la Fuensanta», con domicilio en Ctra. de la Fuensanta, s/n.º, Barrio de Santiago el Mayor, de Murcia, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de la citada Escuela de Educación Infantil, por transformación de 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, en 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

En su virtud,

Dispongo

Primero.- Modificar, de conformidad con los artículos 13 y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), la actual autorización de la Escuela de Educación Preescolar cuya titularidad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por la transformación de las 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil que el Centro tiene autorizadas, en unidades de primer ciclo de Educación Infantil, quedando el Centro con la siguiente configuración:

Denominación Genérica: Escuela de Educación Preescolar.

Denominación Específica: «Nuestra Señora de la Fuensanta».

Código de Centro: 30000717

Persona o entidad titular: Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Domicilio: Carretera de la Fuensanta, s/núm. Barrio de Santiago el Mayor.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 7 unidades.

Segundo.- La capacidad máxima de las unidades de Educación Infantil en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en la Instrucción 5.^a, de la Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del contenido del antes citado Real Decreto 113/2004, de 23 de enero. En el caso de unidades para niños de menos de 1 año sería, como máximo, de 8 puestos escolares; para unidades de 1 a 2 años sería, como máximo, de 13 puestos escolares, y para las unidades de 2 a 3 años sería, como máximo, de 20 puestos escolares.

Tercero.- El personal que atienda las unidades modificadas en la Escuela de Educación Preescolar, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 113/2004, de 23 de enero. La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, deberá remitir a la Consejería de Educación y Cultura la propuesta de los profesores que atenderán las unidades modificadas, con indicación de su titulación respectiva.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto.- En la Escuela de Educación Preescolar «NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA», se podrán impartir las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil de primer ciclo, según lo dispuesto en el Real Decreto 1330/1991, de 6 de septiembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil, así como las enseñanzas correspondientes a la etapa educativo-asistencial de Educación Preescolar establecidas en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en la medida en que se vaya implantando la nueva ordenación de la Educación Preescolar regulada por el Real Decreto 828/2003, de 27 de junio, según el calendario previsto por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, que modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Quinto.- Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en esta Orden.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 20 de septiembre de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Agricultura y Agua

12622 Resolución de 20 de septiembre de 2004, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo Segura sobre el desarrollo de una aplicación informática especializada para su publicación en Internet en materia de modernización, mejora y formación de los regantes y usuarios.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo Segura sobre el desarrollo de una aplicación informática especializada para su publicación en Internet en materia de modernización, mejora y formación de los regantes y usuarios, suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 15 de septiembre de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 30 de julio, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos

de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo Segura sobre el desarrollo de una aplicación informática especializada para su publicación en Internet en materia de modernización, mejora y formación de los regantes y usuarios, cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo Segura sobre el desarrollo de una aplicación informática especializada para su publicación en Internet en materia de modernización, mejora y formación de los regantes y usuarios»

En la ciudad de Murcia, a 15 de septiembre de 2004

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, actuando en nombre y representación de la Consejería de Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, facultado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2004.

Y de otra, el Sr. D. Francisco del Amor García, Presidente del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo Segura, autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo de la Junta, de fecha .

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen

Que la Consejería de Agricultura y Agua, tiene competencia para el desarrollo de los programas de investigación y transferencia tecnológica en materias relacionadas con los cultivos de la región, sus necesidades hídricas, técnicas de riego mas adecuadas y diagnósticos de eficiencias y productividades en regadíos de conformidad con el artículo 10 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Que el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo Segura, está desarrollando una aplicación informática integrada, para su publicación y acceso público que tiene entre otros los siguientes objetivos:

1.-Dar a conocer la realidad del trasvase Tajo Segura.

2.- Informar sobre la estructura del Sindicato.

3.- Ofrecer información específica de interés sobre los cultivos, las características agroclimáticas y los sistemas de manejo de agua de todas las zonas regables y Comunidades de Regantes asociadas al Sindicato.

4.- Dar a conocer todos los Proyectos de Modernización y Mejora de Regadíos de las distintas Comunidades de Regantes.

5.- Ofrecer un medio ágil de comunicación con el sindicato a través de internet, para conocer en tiempo real, el estado de los volúmenes trasvasados, disponibilidad de los mismos, etc.,

6.- Recopilar y ofrecer información actualizada a los usuarios sobre nuevas tecnologías y experiencias relativas al uso y gestión del recurso.

Que la Consejería considera adecuado ayudar a la implantación de dicho programa informático ya que todas las mejoras que con el mismo se pretender introducir redundarán en una mejora de la calidad de vida del usuario y en un uso mas racional y eficiente del recurso que es el objetivo fundamental de este centro directivo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, al amparo de lo previsto en el artículo 4 del Decreto 56/1996 del Registro General de Convenios y con el artículo 64 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio fijar el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo Segura, en la realización de las actividades que comporta el Proyecto de Creación de una pagina WEB, donde se recojan los objetivos antes señalados, dentro de la misma está prevista la integración de un Sistema de Información Geográfico.

Segunda.- Actuaciones.

Para la realización de las actuaciones a que refiere la cláusula primera, las aportaciones de las partes firmantes serán las siguientes:

Por parte de la Consejería de Agricultura y Agua, a la firma del convenio, se aportarán 12.000 euros, con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio de 2004,

de la partida presupuestaria 17.03.00.542 A.78002, proyecto de inversión número 33339 «Al Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura. Financiación de la aplicación informática», de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Por parte del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura se pondrán todos los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la puesta en marcha de dicha aplicación informática, tal y como se refleja en el presupuesto que se acompaña como anexo a este convenio.

Tercera.- Comisión mixta.

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, e igual número de representantes del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo Segura.

La Comisión estará encargada de;

Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

Evaluar los resultados alcanzados. Para evaluar los resultados alcanzados se efectuará un informe en el que se incluya la justificación de la aplicación de los fondos al fin previsto emitiéndose certificado a tal efecto por el responsable del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo Segura, cuando no sea posible justificarlo con los documentos habituales en contabilidad (facturas, nóminas, etc.). El plazo de presentación de los citados documentos será de 3 meses, a partir de la fecha de resolución de este convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Hacienda de la Región de Murcia.

Se reunirá al menos dos veces al año, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las Partes. Será presidida alternativamente por el representante de mayor rango de cada una de las Partes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta.- Difusión del Convenio.

El Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo Segura queda obligado a reflejar en la página WEB una indicación en la que figure de forma destacada la colaboración de la Consejería de Agricultura y Agua.

Quinta.- Duración.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y se extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2004.

SEXTA.- Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas generales admitidas en derecho, y en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo establecido en el Convenio.

Por incumplido o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.

Séptima.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.— Por la Consejería de Agricultura y Agua, el Consejero, **Antonio Cerdá Cerdá**.—Por el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura, el Presidente, **Francisco del Amor García**.

Murcia a 20 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

ANEXO I

Hardware:

- Servidor en plataforma intel Xeon

bioprocesador: 8.000,00 €

Desarrollo informático + implantación:

- Desarrollo de la solución de gestión documental + 1 año de garantía 240 horas

de analista/programador x 25 €/hora: 6.000,00 €

Servicios de gestión de contenido:

- Introducción de los contenidos:

200 horas x 20 €/hora: 4.000 €

Total inversión: 18.000,00 €

Consejería de Agricultura y Agua

12623 Resolución de 20 de septiembre de 2004, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la realización de Proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 13 de Septiembre de 2004, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 10 de Septiembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la realización de proyectos en materia de recursos hídricos incluidos en el programa operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la realización de Proyectos en materia de Recursos Hídricos incluidos en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

En Murcia, a 13 de septiembre de dos mil cuatro.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 60/2004, de 28

de junio, de reorganización de la Administración Regional, por el Decreto 62/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de Septiembre de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Aledo, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de julio de dos mil cuatro.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas

Exponen

Que la intervención en el ciclo del agua, tal y como se pone de manifiesto en el Programa Operativo Integrado de Murcia 2000-2006, representa en la Región de Murcia un objetivo prioritario, dada la escasez del recurso y la elevada rentabilidad y potencialidades que representa su adecuada dotación.

Que consideran necesario abordar determinados proyectos en el área de los recursos hídricos que tienen como principal y más directo beneficio la mejora en la disponibilidad del agua.

Que los mencionados proyectos deberían ser asumidos por los Ayuntamientos, los cuales no disponen de los recursos financieros necesarios para su pronta ejecución.

Que, en este momento, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, dispone de recursos extraordinarios del FEDER, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones dentro del Eje 3; Medida 1: Abastecimiento de Agua a la población y a las actividades económicas.

Que la Comunidad Autónoma decide subvencionar con los recursos FEDER la ejecución de estos proyectos tan importantes para la Región de Murcia y, en concreto, para el Ayuntamiento de Aledo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo, entre otros, de los Artículos 2 y 4 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios en la Administración Regional de Murcia y del Art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos, se establece el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

Cláusulas

I. Objeto.

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo, en aras de la realización del proyecto que se establece en el ANEXO I de este documento, regulando la aportación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio

Ambiente al Ayuntamiento de Aledo, de una cantidad máxima de 353.437,50 € en concepto de ayuda FEDER para la realización de obras que mejoren el abastecimiento de agua a la población y a las actividades económicas en dicha localidad.

Dicha aportación significará el porcentaje de cofinanciación del FEDER del proyecto indicado en el ANEXO I del presente Convenio a que se hace referencia en el mismo, debiendo el Ayuntamiento aportar el porcentaje restante hasta alcanzar el Gasto Público Elegible Total, para la Medida señalada en el citado Anexo.

II. Compromisos del Ayuntamiento de Aledo.

El Ayuntamiento de Aledo, se compromete a ejecutar en su término municipal, con cargo a dicha subvención y a su aportación, las obras que se recogen en el ANEXO I del Convenio y, en su caso, otras adicionales de la misma naturaleza, hasta cubrir la ayuda máxima por Medida establecida en el citado Anexo, en el supuesto de producirse bajas de adjudicación en las obras indicadas en el mismo. En este caso, antes de iniciar los procedimientos para la ejecución de los nuevos proyectos no contemplados en el Convenio, el Ayuntamiento habrá de dar cuenta de este hecho a la Comunidad Autónoma.

El Ayuntamiento de Aledo se compromete a tener ejecutadas y pagadas, antes del día 30 de noviembre de 2004, las obras recogidas en el ANEXO I.

III. Esquema financiero.

La aportación de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Aledo, objeto del presente Convenio, que procede del FEDER, supone la cofinanciación de este Fondo Europeo al coste total del proyecto incluido en el ANEXO I, con el siguiente porcentaje:

Medida 3.1., Abastecimiento de agua 65%

Debiendo el Ayuntamiento aportar el resto hasta completar el importe total del proyecto.

La aportación de la CARM estará sujeta a lo dispuesto en el Capítulo Quinto, del Título II «Subvenciones y ayudas públicas» del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En todo caso, no será objeto de financiación, con cargo a la aportación efectuada por la Comunidad Autónoma y procedente del Fondo FEDER, el IVA soportado por el Ayuntamiento cuando sea éste el encargado de gestionar directamente el agua en el Municipio.

En el supuesto de que los proyectos objeto de ayuda en el presente Convenio se adjudicaran a la baja sobre el presupuesto inicialmente previsto, la disminución que se produzca se podrá aplicar a la contratación de un nuevo proyecto de la misma naturaleza, hasta absorber el máximo de ayuda otorgada por la Comunidad Autónoma para esta Medida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

IV. Financiación.

Las aportaciones de las partes serán las siguientes:

A) La CARM efectuará su aportación estimada de 353.437,50 euros con cargo a la partida presupuestaria 17.07.441B.760.33, Proyecto de Inversión 32.119.

B) El Ayuntamiento de Aledo Efectuará su aportación estimada de 190.312,50 euros con cargo a sus aplicaciones presupuestarias debidamente autorizadas o comprometidas por el órgano correspondiente durante el plazo de ejecución de las obras.

V. Compromiso de pago de las aportaciones.

El pago de las subvenciones de la Comunidad Autónoma se realizará de la siguiente forma:

1.- Una vez acreditada por el Ayuntamiento de Aledo la contratación de las obras subvencionadas, el importe correspondiente a las ayudas concedidas será depositado en una cuenta de titularidad municipal, única y exclusiva para esta finalidad, con la siguiente secuencia:

* Un 50% del importe total de la ayuda correspondiente a cada proyecto subvencionado, una vez que el Ayuntamiento haya confirmado a la Comunidad Autónoma la adjudicación del mismo, en concepto de anticipo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

* El resto, hasta la totalidad de la subvención concedida, se abonará una vez acreditada por el Ayuntamiento de Aledo la total terminación y el completo pago de las obras objeto del proyecto subvencionado (se entiende como «certificación de obra pagada» el justificante de ingreso del importe de la misma en la cuenta del adjudicatario).

Las certificaciones del Ayuntamiento, a las que se refiere el párrafo anterior, junto con las correspondientes facturas, constituirán la justificación de la aplicación de los fondos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificado emitido por la Tesorería municipal, la existencia de una **cuenta única y exclusiva** para la finalidad indicada.

VI. Competencias y obligaciones.

El proyecto financiado en el marco de este Convenio, deberán cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, protección del medio ambiente, información, publicidad y elegibilidad del gasto, así como con otros requisitos que aparecen detallados en el documento denominado «Procedimientos e instrucciones que han

de seguir los Ayuntamientos en la ejecución de los Proyectos cofinanciados por FEDER en 2004, en el marco del Convenio firmado con la Comunidad Autónoma», que forma parte del presente Convenio como ANEXO II.

También estará sujetos este proyecto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

VII. Plazos.

Las obras, a las que se refiere el presente Convenio deberán, en cualquier caso, estar terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

Las obras adicionales, a las que hace mención la Cláusula Segunda del presente Convenio, resultado de la liberación de créditos por bajas en la adjudicación del proyecto relacionado en el ANEXO I, deberán de estar, en cualquier caso, terminadas y pagadas antes del 30 de noviembre de 2004.

VIII. Comisión mixta de seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Asimismo se incluirán dos representantes de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Hacienda y otros dos representantes de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, al objeto de ser informados sobre el curso de la realización del proyecto y, de ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

1. La Comisión estará encargada además de:

a) Resolver las dudas que surjan en la interpretación del Convenio y de solventar las posibles discrepancias que puedan plantearse en su ejecución.

b) Evaluar los resultados de las actividades previstas en el Convenio y vigilar para que la comunicación y el traspaso de información entre las Partes firmantes sea real y efectivo.

c) Evaluar los resultados alcanzados.

2. Se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio, o cuando se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes de la Comisión. Será presidida alternativamente por el representante de mayor

rango de cada una de las Partes firmantes. Podrá estar asistida por los técnicos que se estime oportuno.

3. La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

IX. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2004, no pudiendo ser prorrogado.

X. Resolución.

El incumplimiento de los anteriores plazos, así como de cualquier otra condición estipulada en este Convenio y en sus Anexos, comportará la obligación de reintegrar la subvención.

Si alguna de las inversiones no pudiera realizarse en su totalidad, ni utilizarse los remanentes en otros proyectos alternativos, como los indicados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, y la cantidad satisfecha al Ayuntamiento fuera superior al valor de lo realizado y pagado, aquél reintegrará a la Tesorería Regional dicha diferencia.

XI. Jurisdicción competente.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse en la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla con las obligaciones derivadas del presente Convenio, la Jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento con sus Anexos por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Por el Ayuntamiento de Aledo, **Simón Alcaraz Alcaraz**».

Murcia, a 20 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

ANEXO I

DOTACIONES AYUNTAMIENTO DE ALEDO

AYTO.	PROYECTOS DE LA MEDIDA 3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA	IMPORTE ASIGNACIÓN	SUBVENCIÓN FEDER	FONDOS AYUNTAMIENTO	% SUBV
Aledo	<u>Proyectos</u> Modernización y mejora red urbana de abastecimiento de agua potable	543.750,00	353.437,50	190.312,50	65%

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

12615 Resolución de 19 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Prevmur Prevención y Salud, S.L.- Exp. 6/04.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Prevmur Prevención y Salud, S.L., (Código de Convenio número 3002612) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 10-02-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de Abril de 2004.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Convenio Colectivo de Trabajo suscrito entre Prevmur, Prevención y Salud, S.L. y sus trabajadores.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. - Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo entre Prevmur, Prevención y Salud, S.L., y sus trabajadores.

Artículo 2. - Ámbito Territorial.

El presente convenio será de aplicación en cualquiera de los centros de trabajo que tenga Prevmur, Prevención y Salud S.L., actuales o futuros, en todo el territorio regional.

Artículo 3. - Ámbito Personal.

El presente convenio se aplicará a la totalidad de los trabajadores, fijos o temporales, que presten sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de Prevmur, Prevención y Salud, S.L., en cualquiera de sus centros de trabajo.

Artículo 4. - Ámbito Temporal.

1. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2004.

2. Su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2006.

3. Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, como manifestación de su voluntad de lograr un desarrollo de las relaciones laborales en el ámbito de Prevmur, Prevención y Salud, S.L., basado en el diálogo y la negociación, convienen expresamente, en tanto en cuanto se cumplan los compromisos contraídos, en no Iniciar, convocar ni adoptar medidas colectivas de presión alguna dirigidas a la modificación, reforma o revisión anticipada total o parcial del acuerdo pactado.

Artículo 5. - Unidad e Indivisibilidad del Convenio.

1. Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible, quedando las partes mutuamente obligadas al cumplimiento de su totalidad.

2. Las materias reguladas en el presente Convenio Colectivo tienen la consideración de mínimos en todo su ámbito.

Artículo 6. - Compensación y absorción.

1. El Convenio compensa y absorbe cualquier mejora lograda por el personal, tanto a través de otros convenios o normas de obligado cumplimiento como mediante gratificaciones concedidas a título personal por la empresa.

2. Quedaran, asimismo, absorbidas por el presente Convenio los conceptos económicos que puedan derivarse de Disposición legal o Administrativa, renunciando ambas partes, expresamente, a cualquier otro Convenio Colectivo, de ámbito regional o nacional que pudiera negociarse con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 7. - Denuncia del Convenio.

1. El presente Convenio deberá ser denunciado con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, manteniéndose el carácter normativo y obligacional hasta la firma de un nuevo convenio.

2. Si el convenio no fuere denunciado válidamente por alguna de las partes se prorrogará automáticamente por años naturales en todo su articulado, salvo la tabla salarial, que se verá incrementada en la forma prevista en el anexo al presente convenio.

Capítulo II. Jornada.

Artículo 8. - Jornada de trabajo.

1. La jornada normal de trabajo, para todos los trabajadores comprendidos en el presente convenio será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, con un total de 1.800 horas anuales prestadas, con carácter general, de lunes a viernes.

2. También se podrá establecer la jornada irregular durante todo el año, o parte de él, respetando los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley, así como el cómputo anual de 1800 horas de trabajo efectivo.

3. Los días 21 y 31 de diciembre la jornada laboral será de mañana.

Artículo 9. - Vacaciones.

1. La duración de las vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales, de los cuales 21 serán disfrutados en el mes de agosto. Los restantes nueve días serán disfrutados, de acuerdo entre empresa y trabajador, preferentemente en Semana Santa y Navidad, o utilizando todos los puentes del año, respetando el cómputo de 1800 horas anuales.

2. Las vacaciones se programaran de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador y respetándose en cualquier caso las necesidades de la empresa y los servicios mínimos.

Artículo 10. - Horas extraordinarias.

1. Tendrá consideración de horas extraordinarias las horas de trabajo realizadas sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo reflejada en el artículo ocho.

2. Con carácter general no se realizarán horas extraordinarias.

3. En caso de realización de horas extraordinarias, siempre serán compensadas con horas libres en la misma proporción que las horas ordinarias.

Capítulo III. Condiciones económicas.

Artículo 11. - Estructura del salario.

1. El salario de los trabajadores estará integrado por:

- a. El salario base de Convenio.
- b. Dos gratificaciones extraordinarias de vencimiento superior al mensual.
- c. Gastos de locomoción.

1. Ambas partes acuerdan expresamente que la retribución salarial de todo el personal al servicio de Prevemur, Prevención y Salud, S.L. será percibido únicamente en doce pagas anuales, prorrateándose las gratificaciones extraordinarias, así como los gastos de locomoción.

Artículo 12. - Salario base de Convenio.

1. El salario base es la parte de la retribución abonada a los trabajadores en función de su nivel profesional, por la realización del trabajo convenido durante la jornada ordinaria fijada en el presente Convenio. Su cuantía es la establecida en el anexo del presente Convenio.

2. Los trabajadores con contrato a tiempo parcial percibirán el salario Base de convenio en proporción a la jornada pactada.

Artículo 13. - Mejoras voluntarias.

1. El régimen de las retribuciones voluntarias se regirá por pacto individual o acto de concesión unilateral del empresario. A dichas mejoras se le aplicará el sistema de compensación y absorción al que se refiere el artículo 6 del presente Convenio.

Artículo 14. - Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año (Verano y Navidad) en

cuantía equivalente a 30 días de salario base de convenio, que serán prorrateadas mensualmente.

Artículo 15. - Percepciones extrasalariales.

1. Tendrán carácter extrasalarial las percepciones, cualquiera que sea su forma, que no respondan a una retribución unida directamente mediante vínculo causal con el trabajo prestado.

2. Poseen esta naturaleza, entre otros conceptos, las dietas, las compensaciones por gastos de transporte, kilometraje e indemnizaciones y suplidos.

3. Los trabajadores que por motivo de trabajo tengan que desplazarse fuera de su centro tendrán derecho a una media dieta diaria de 12 €.

4. En caso de alojamiento, será siempre por cuenta de la empresa.

5. En caso de utilización de vehículo propio, debidamente autorizado por la empresa, el desplazamiento se abonará a 0,18 €/ km.

Artículo 16. - Gastos de locomoción.

1. Con objeto de suplir los gastos de desplazamiento al centro de trabajo se establece un complemento extrasalarial, que englobará cualquier gasto de transporte o análogos, de los comprendidos en el Art. 109 apdo. 2.a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que para el año 2004 tendrá una cuantía de 1.116 €. anuales, que la empresa prorrateará en las doce mensualidades del año, a razón de 93 € cada una.

2. Para los demás años de vigencia del presente convenio, el plus de locomoción se verá incrementado en el mismo porcentaje que las tablas salariales, con los límites que legalmente se establezcan.

Capítulo IV. Condiciones laborales.

Artículo 17.- Contrato de duración determinada.

1. De acuerdo con lo previsto en el Art. 15 apdo. 1.b. del Estatuto de los Trabajadores, podrán realizarse contratos de duración determinada por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, con una duración máxima de 12 meses, dentro de un periodo de 18, computado desde que se produce la causa o circunstancia que justifique la utilización del contrato.

2. Asimismo, podrán celebrarse contratos por servicio determinado, sea cual sea la duración exigida para la realización del mismo, siempre que tenga sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, tales como: campañas de lanzamiento en zonas determinadas, implantación de nuevos programas, elaboración de nuevos modelos preventivos, campañas de formación, de vigilancia de la salud, primeros auxilios, etc.

Artículo 18.- Modificación de las condiciones de trabajo.

La dirección de la Empresa, oídos los representantes de los trabajadores o la comisión paritaria, podrá modificar las condiciones de trabajo cuando existan

probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, pudiendo afectar a la jornada, al horario, así como, al régimen de trabajo, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 19. - Movilidad geográfica.

Siempre que lo requieran las necesidades de la empresa, los trabajadores podrán ser desplazados a centros o lugares de trabajo, fuera de los suyos propios, en los que PreveMur tenga ámbito de actuación, dentro del territorio nacional.

Artículo 20.- Extinción del contrato a instancia del trabajador.

1. Los trabajadores que deseen resolver voluntariamente su contrato, indefinido o de duración determinada, con anterioridad a su vencimiento, habrán de ponerlo por escrito en conocimiento de la empresa con una antelación mínima de un mes, para Técnicos y Titulados y 15 días para el resto de trabajadores.

2. El incumplimiento de la obligación de preaviso facultará a la empresa a descontar de la liquidación que proceda por la resolución contractual el importe del salario correspondiente a los días de preaviso omitidos.

Artículo 21.- Complemento por incapacidad temporal.

1. Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal, percibirá su salario íntegro, excepto plus de transporte, desde el primer día en caso de accidente de trabajo y a partir del vigésimo primer día en caso de accidente no laboral

2. En el caso de accidente laboral la duración del complemento será como máximo de seis meses y de tres meses cuando sea un accidente no laboral.

Artículo 22.- Jubilación.

En materia de jubilación de los trabajadores se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Capítulo V. Condiciones Sociales.

Artículo 23.- Póliza de Seguro.

La empresa suscribirá una póliza de seguro que cubra las contingencias de muerte, gran invalidez o invalidez permanente absoluta derivadas de accidente sea o no laboral, con una cuantía mínima de 36 €/trabajador/año.

Artículo 24.- Jubilación voluntaria.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, con un mínimo de 15 años de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a un complemento de jubilación voluntaria, de acuerdo con la escala siguiente:

- A los 60 años: 6 mensualidades de Salario Base.
- A los 61 años: 5 mensualidades de Salario Base.
- A los 62 años: 4 mensualidades de Salario Base.
- A los 63 años: 3 mensualidades de Salario Base.
- A los 64 años: 2 mensualidades de Salario Base.

Artículo 25.- Formación.

La empresa junto con los representantes de los trabajadores planificará las acciones formativas necesarias en concordancia con la legislación vigente.

Artículo 26.- Salud Laboral.

En materia de salud laboral se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, teniendo derecho los trabajadores, como mínimo, además del inicial, a un reconocimiento médico específico al año.

Capítulo VI. Faltas y Sanciones.

Artículo 27. - Faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán, atendiendo a su importancia, y su reincidencia, en leves, graves y muy graves.

Faltas leves.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Tres faltas de puntualidad en un mes, sin causa justificada.
2. La no comunicación con la antelación debida de una falta de trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. Falta de aseo y limpieza personal.
4. Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.
5. Falta de atención o diligencia con el público, así como en el desarrollo del trabajo encomendado.
6. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
7. Pequeños descuidos en la conservación del material.
8. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
9. Falta de respeto y consideración en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos, personal y público, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo.

Faltas graves.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Hasta diez faltas de puntualidad al trabajo durante un mes, sin causa justificada.
2. Faltar dos días al mes sin justificación.
3. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma a tarjeta de contrato.
4. Cambiar, mirar, revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.
5. La negligencia o imprudencias graves en el desarrollo de la actividad encomendada.
6. Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respecto debido a sus compañeros o superiores.
7. La negligencia grave en la conservación y utilización de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.
8. El abandono del trabajador sin causa justificada.
9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares o empleo de elementos de la empresa durante la jornada de trabajo en beneficio propio.

10. La reincidencia en cualquier falta leve en un periodo de tres meses.

Faltas muy graves.- Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez falta de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses, o de veinte durante seis meses.

2. Faltar al trabajo más de dos días del mes sin justificación.

3. La desobediencia, el fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en gestiones encomendados.

4. El hurto, el robo y la apropiación indebida, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma durante el desarrollo de su actividad laboral.

5. La simulación comprobada de accidente o enfermedad.

6. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, instalaciones, edificios, enseres, documentos y departamentos de la empresa.

7. La embriaguez y la toxicomanía habitual durante el trabajo, si repercuten negativamente en el mismo o en la imagen de la empresa.

8. La revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada, cuando de ello pueda derivarse un perjuicio sensible para la empresa.

9. La competencia desleal.

10. Los malos tratos de palabra o faltas muy graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

11. Abandono del puesto de trabajo en puestos de responsabilidad, cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa.

12. El abuso grave de autoridad para con los subordinados.

13. La desobediencia e indisciplina reiteradas o continuadas en el trabajo.

14. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo.

15. La imprudencia o negligencia inexcusables en el desempeño del trabajo, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo cuando sean causantes de accidente laboral grave o produzcan graves daños a la empresa.

16. El mal trato y la pérdida del cliente.

17. La reincidencia en comisión de falta grave en un periodo de tres meses.

Artículo 28.- Sanciones.

Las sanciones que la empresa puede aplicar, según la gravedad y las circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Faltas leves, Amonestación verbal y amonestación escrita.

2. Faltas graves, Suspensión de empleo v sueldo de uno a quince días.

3. Faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días y despido.

Las notas desfavorables que consten en los expedientes personales de los trabajadores por faltas cometidas, se cancelarán en los plazos siguientes: En las faltas leves, a los tres meses; en las graves, a los seis meses, y en las muy graves, al año.

Capítulo VII. Comisión paritaria.

Artículo 29. - Comisión paritaria.

1. Para la interpretación y aplicación del presente Convenio, se constituye una comisión paritaria, formada por siete miembros: un trabajador por cada uno de los siguientes Departamentos: Técnico, Administrativo, Comercial, Vigilancia de la Salud, Formación y por dos representante de la empresa.

2. Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta entre sus miembros.

3. Son funciones de la Comisión:

a. La interpretación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.

b. La conciliación preceptiva en los conflictos individuales y colectivos derivados de la interpretación y aplicación del Convenio, la cual deberá intentarse dentro del plazo de siete días a contar desde la petición de intervención de la Comisión promovida por escrito por la parte interesada. Transcurrido este plazo sin celebrarse el acto de conciliación, la parte promotora podrá libremente iniciar los trámites de solución del conflicto ante el órgano judicial o administrativo que corresponda.

c. La designación de árbitros para la resolución de los conflictos colectivos derivados de la interpretación y aplicación del Convenio en aquellos supuestos en los que las partes decidan, de común acuerdo, someter sus controversias a laudo arbitral.

4. La comisión deberá reunirse, como mínimo, una vez al año.

Disposición Adicional 1.^a

Ambas partes acuerdan que las cantidades de 90 € y 360 €, respectivamente, correspondientes a los jefes y directores de departamento a la que tienen derecho por puesto de trabajo, mientras ocupen los citados cargos, y la cantidad correspondiente a la paga de beneficios, pasan a integrarse en el salario base, con efectos de 1 de enero de 2004.

Disposición Adicional 2.^a

En el caso de aprobarse un convenio específico para los Servicios de Prevención con ámbito Autonómico o Nacional, Prevemur S.L. aplicará a partir de su entrada en vigor, aquel que resulte más beneficioso, en su conjunto, para sus trabajadores.

Disposición Transitoria.

Ambas partes se comprometen a elaborar, en el plazo de tres meses, una tabla de producción y sus correspondientes incentivos, que será revisada anualmente.

ANEXO

TABLA SALARIAL POR NIVELES PROFESIONALES AÑO 2004.

CATEGORÍAS	S.B / MES	P.P. EXTRAS/MES	LOCOMOCIÓN / MES	TOTAL ANUAL
DIRECTOR MÉDICO EMPRESA/TRABAJO	1.900	317	93	26.316
D. GERENTE	1.600	267	93	23.520
D. TÉCNICO D. COMERCIAL	1.500	250	93	22.116
D. DEPARTAMENTO MÉDICO EMPRESA	1.250	208	93	18.612
MÉDICO	1.200	200	93	17.916
JEFES DEPARTAMENTO	1.150	192	93	17.220
TITULADO SUPERIOR T. N. SUPERIOR ATS EMPRESA	1.069	178	93	16.080
JEFE ADMINISTRACIÓN	1.000	167	93	15.120
TITULADO MEDIOT. N. INTERMEDIO	925	154	93	14.064
OFICIAL ADMINISTRATIVO	783	131	93	12.084
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/ AUXI. CLÍNICA RECEPCIONISTA	715	119	93	11.124
LIMPIADORA	686	114	93	10.716

CONTRATO DE PRÁCTICAS. TITULADOS SUPERIORES.

	S.B / MES	P.P. EXTRAS/MES	LOCOMOCIÓN / MES	TOTAL ANUAL
PRIMER AÑO	696	116	93	10.860
SEGUNDO AÑO	857	143	93	13.116

CONTRATO DE PRÁCTICAS. TITULADOS MEDIOS.

	S.B / MES	P.P. EXTRAS/MES	LOCOMOCIÓN / MES	TOTAL ANUAL
PRIMER AÑO	604	101	93	9.576
SEGUNDO AÑO	744	124	93	11.532

CONTRATO DE PRÁCTICAS. ADMINISTRATIVOS.

	S.B / MES	P.P. EXTRAS/MES	LOCOMOCIÓN / MES	TOTAL ANUAL
PRIMER AÑO	464	77	93	7.608
SEGUNDO AÑO	628	105	93	9.912

CONTRATO DE FORMACIÓN.

	S.B / MES	P.P. EXTRAS/MES	LOCOMOCIÓN / MES	TOTAL ANUAL
PRIMER AÑO	464	77	93	7.608
SEGUNDO AÑO	628	105	93	9.912

1. El incremento salarial para los años siguientes de vigencia del presente convenio, se calculara aplicando a las tablas salariales del año anterior, el IPC correspondiente a este último año, con efectos desde el 1 de Enero del año siguiente.

2. En caso de prórroga automática del presente Convenio, a partir del 1 de enero del año 2007, las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre de 2005 sufrirían un incremento aplicando el porcentaje del I.P.C. del año inmediatamente anterior.

3. Ambas partes acuerdan la renuncia expresa a cualquier tipo de revisión salarial distinto de lo pactado en el presente Anexo.

Murcia a 10 de febrero de 2004.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

12617 Resolución de la Secretaría General de Economía, Industria e Innovación, de 20 de septiembre de 2004, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno sobre la renovación de la concesión para la gestión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a la empresa, en la frecuencia y hasta la fecha que se indica, en el municipio que se detalla.

Con fecha 3 de septiembre de 2004 el Consejo de Gobierno acordó renovar la concesión administrativa para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a la siguiente empresa.

Empresa: Antena 3 de Radio, S.A.

Frecuencia: 97.2 MHz.

Fecha: 12/03/2014.

Municipio: Caravaca.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 24.3 del Decreto 47/2002, de 1 de febrero.

Murcia, 20 de septiembre de 2004.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

12582 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para un proyecto de modernización y acondicionamiento de los riegos de Olmillos Derecha, Olmillos Izquierda, Boquera Honda, Abadía y Amarguillo Derecha del regadío de Lorca.

1. Visto el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental n.º 217/04, seguido a instancia de La Comunidad de Regantes de la Huerta de Lorca, para un Proyecto de Modernización y Acondicionamiento de los Riegos de Olmillos Derecha, Olmillos Izquierda, Boquera Honda, Abadía y Amarguillo Derecha del Regadío de Lorca, con objeto de que este organismo se pronuncie sobre la necesidad de realizar el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el supuesto previsto en el Anexo II, grupo 1, letra c) de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Considerando que esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 28/06/04, incluye en el

orden del día este asunto, y acuerda lo siguiente: «El proyecto referenciado, no se considera sustancial en cuanto a las repercusiones ambientales previsibles que se puedan producir, ya que las obras son de escasa entidad, no se generan elementos contaminantes, así como no se afectan áreas de especial interés ecológico, por lo que en base a las motivaciones previstas en el Anexo III de la Ley 6/2001, esta Comisión valora que no es necesario que se realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. No obstante se deberán tomar medidas de prevención y protección para la vía pecuaria «Camino de Cartagena», que se encuentra afectada por el proyecto».

4. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 125/2002, de 11 de octubre por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. La Dirección General de Calidad Ambiental que es el órgano administrativo competente en relación al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 65/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 153, de 5 de julio de 2004), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, ha tenido a bien:

Resolver

Primero. El Proyecto de Modernización y Acondicionamiento de los Riegos de Olmillos Derecha, Olmillos Izquierda, Boquera Honda, Abadía y Amarguillo Derecha del Regadío de Lorca, a solicitud de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Lorca, no se considera sustancial según lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 del Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por lo que no es necesario se realice el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado con la indicación de que, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, desde la notificación de esta Resolución.

Murcia, 15 de julio de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

12619 Notificación acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª-5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe sanción (euros)	N.º Liquidación
Díez Carrera José Antonio	12722135F	Mazarrón	314/2004	150,00	
Hurtado Pérez Antonio	48448435Q	Ceutí	299/2004	150,00	

Murcia, 20 de septiembre de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

12620 Notificación resolución sancionadora de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E.) 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª- 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe sanción (euros)	N.º Liquidación
Acosta Planillas Sergio	23008511R	Cartagena	604/2003	1.000,00	
Belzunce Sánchez Sergio	22995650C	Cartagena	85/2004	300,00	
Cervantes García M.ª Dolores	27446179A	Archena	599/2003	1.000,00	
Ochoa Palacios Virginia	07233837S	Cartagena	9/2004	1.500,00	
Ochoa Palacios Virginia	07233837S	Cartagena	71/2004	300,00	

Murcia, 20 de septiembre de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Imprenta Regional

12635 Anuncio de adjudicación de contrato de suministros.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo Autónomo Imprenta Regional.
- b) Dependencia que tramita el expediente Sección de Gestión Administrativa.
- c) N.º de expediente: 4/2004.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de una máquina de producción-filmación directo a planta CTP.
- c) Lote: Único.
- d) Boletín o diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 158 de 10 de julio de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 234.000,00 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 15 de septiembre de 2004.
- b) Contratista: Cyan, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 226.200,00 euros.

Murcia, 16 de septiembre de 2004.—El Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional, **Joaquín Ruiz Guevara**.

Consejería de Hacienda

12618 Notificación de expediente.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber al representante legal de Carthagomatic, S.L., con CIF: B30721864 y domicilio señalado a efectos de notificaciones en Cartagena, C/ Antonio Ramos, n.º 1, que en relación al expediente que se instruye con causa en la solicitud de revocación de los Boletines de Situación correspondientes a las máquinas autorizadas para el local denominado Bar «Casa Pepe», sito en Cartagena, C/ Ramón y Cajal, n.º 160, con número de registro 2D-00001466, instada por D. José Félix Muñoz Torralba, en representación de la mercantil Bar Casa Pepe, S.L., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de DIEZ días para que pueda presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

El expediente se encuentra a su disposición en las oficinas del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, sitas en Teniente Flomesta, n.º 3, de Murcia.

Murcia, 20 de septiembre de 2004.—El Jefe del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, **José León Baño**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

12607 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contrataciones.
- c) Número de expediente: 124/04.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y soporte del Sistema Gestor de Base de Datos Informix Dinamix Server Instalado en diversos Centros de Salud del Servicio Murciano de Salud.
- c) Lote: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: No.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 126.981,03 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 25 de junio de 2004.
- b) Contratista: International Business Machines, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 126.981,03 euros.

Murcia, 10 de septiembre de 2004.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **M. Anunciación Tormo Domínguez.**

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

12606 Anuncio de adjudicación.**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contrataciones.
- c) Número de expediente: 116/04.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Integración de Sistemas de Información de la Red Intranet del Servicio Murciano de Salud.
- c) Lote: NO
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad..
- c) Forma: No.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 911.049,31 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 9 de julio de 2004.
 - b) Contratista: Ute Accenture, S.L., Coritel, S.A. y Business Process Management, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 911.049,31 euros.
- Murcia, 10 de septiembre de 2004.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **M. Anunciación Tormo Domínguez.**

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

12608 Anuncio de adjudicación.**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contrataciones.
- c) Número de expediente: 125/04.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de Software de Gestión Integral de Centros de Atención Primaria OMI-AP instalado en los Centros de Salud del Servicio Murciano de Salud.
- c) Lote: NO
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: No.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 226.342,34 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 15 de julio de 2004.
- b) Contratista: Stacks Consulting e Ingeniería en Software, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 226.342,34 euros.

Murcia, 10 de septiembre de 2004.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **M. Anunciación Tormo Domínguez.**

Consejería de Trabajo y Política Social Servicio Regional de Empleo y Formación

12616 Asunto: notificación de resolución liquidación pago indebido interesado Ocre Servicios de Ocio y Restauración, S.L. con NIF: B73078297.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes por dos veces, sin que ésta haya sido posible, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y procedimiento se especifica a continuación:

Notificación de resolución liquidación pago indebido, principal e intereses de demora (reintegro de subvención).

Número liquidación: 417/2004/426

Número expediente: 2003/01/01/0741

Interesado: Ocre Servicios de Ocio y Restauración, S.L.

NIF: B73078297

Importe a ingresar: 3.057,99 €

Contra la presente resolución, podrá interponer, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- Recurso de reposición, previo a la reclamación económico administrativa, ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (artículos 160 al 162 de la Ley General Tributaria), o alternativamente,

- Reclamación económico-administrativa ante la Consejera de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

El expediente relacionado se encuentra a disposición del interesado en las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Servicio Económico y de Contratación «Tesorería»), de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicado en la Avda. Infante Don Juan Manuel, número 14, 2.ª planta, 30011 Murcia.

En Murcia, a 15 de septiembre de 2004.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12792 Unificación de Concesiones.

A instancia de la empresa Bus del Mediterráneo, S.L., se ha iniciado expediente de unificación de las

concesiones de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carrera entre Cartagena-Fuente Álamo (MU-027-MU); Cartagena-Pozo Estrecho (MU-031-MU); Cartagena-La Manga (MU-064-MU); Portman-La Unión-Cartagena (MU-078-MU); Cartagena-Los Dolores-Santa Ana (MU-079-MU).

Por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 92.2 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se abre un periodo de información pública de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cualquier interesado en este procedimiento alegue lo que a su derecho convenga.

El proyecto se encuentra para su análisis en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sitas en Plaza de Santoña, 6-1.º de Murcia.

Murcia, 20 de septiembre de 2004.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12517 Notificación de liquidaciones de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transporte.

Por la presente notificación, pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que se han emitido las liquidaciones correspondientes a resoluciones del Director General de Transportes y Puertos, en materia de sanciones de transportes.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el «Boletín Oficial, para que comparezcan en Servicio de Inspección y Sanciones, sito en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia, a fin de ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 15 de septiembre de 2004.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

Anexo

Sanción	Importe	Nombre	NIF/CIF	Dirección	Municipio
Nº Liquid 140450 991 039103 01142 2003 510 0					
SAT/4258/2000	1502,53 Euros	HORTIDECO S.L.	B30386429	COBRE NAVE, 1 PG LA HITA	TORRE PACHECO-MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01144 2003 510 5					
SAT/4367/2000	1502,53 Euros	ROSERO Y COMPAÑÍA S.A.	A30017206	CTRA. ZENETA , 5	BENIEL- MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01146 2003 510 1					
SAT/4461/2000	1502,53 Euros	TRANSPORTES HERMANOS MICO S.L.	B96374533	C/ CAJA DE AHORROS, Nº 18	ALFARRASI- VALENCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01150 2003 510 2					
SAT/4657/2000	1502,53 Euros	AUTOCARES VERA S.A.	A28208577	Bº S.ANDRES , ESTAC. AUTOBUSES S/N	MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01156 2003 510 0					
SAT/4793/2000	1502,53 Euros	COYPROMUR S.L.	B30378798	RICARDO GIL 45-5º A	MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01160 2003 510 4					
SAT/4847/2000	300,51 Euros	FRANCISCO SÁNCHEZ MARTINEZ	27425613E	MAYOR, 237-6º II	ALCANTARILLA-MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01161 2003 510 4					
SAT/4858/2000	1502,53 Euros	JOSE PEDRO GARCIA RUBIO	X5198695M	SAN DIONISIO, 26	FUENTE-ALMAMO- MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01168 2003 510 4					
SAT/4937/2000	1502,53 Euros	DIEGO FENOLL CLEMENTE	34829445Q	TIRSO DE MOLINA, Nº 3 1º B	SANTOMERA- MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01174 2003 510 4					
SAT/5026/2000	300,51 Euros	FCO. JAVIER NUÑO DE LA CRUZ	33937937B	CTRA. SANT PERE, 47-3-3	MANLLEU-BARCELONA
Nº Liquid 140450 991 039103 01180 2003 510 1					
SAT/5065/2000	300,51 Euros	AVÍCOLA ALMANZORA PROCHICKEN S.L.	B04328977	POL. ATALAYA , Nº 1	HUERCAL-OVERA- ALMERIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01187 2003 510 1					
SAT/5126/2000	300,51 Euros	GOMEZ CARMONA , JOSE MANUEL	52518543K	AVDA. LA BOLERA, Nº 16	POZO ALCON- JAEN
Nº Liquid 140450 991 039103 01193 2003 510 5					
SAT/5176/2000	1502,53 Euros	ALVES MOREIRA, ANTONIO	X1662365V	C/ JUAN CARLOS I, Pz. NUEVA , Nº 2	LORCA-MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01194 2003 510 0					
SAT/5178/2000	601,01 Euros	ALVES MOREIRA, ANTONIO	X1662365V	C/ JUAN CARLOS I, PLAZA NUEVA , Nº 2	LORCA-MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01195 2003 510 2					
SAT/5183/2000	601,01 Euros	ALVES MOREIRA, ANTONIO	X1662365V	C/ JUAN CARLOS I, PLAZA NUEVA Nº 2	LORCA-MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01203 2003 510 4					
SAT/5224/2000	1502,53 Euros	GAMBIN VALVERDE, FERNANDO	22477303R	EUSEBIO MNEZ, 213	ALCANTARILLA -MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01208 2003 510 1					
SAT/5281/2000	300,51 Euros	PREGONZA S.L.	30434914A	CMNO. DE LOS PINOS	TORRES DE COTILLAS-MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01211 2003 510 0					
SAT/5295/2000	300,51 Euros	PREGONZA S.L.	30434914A	CMNO. DE LOS PINOS	TORRES DE COTILLAS - MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01220 2003 510 4					
SAT/5445/2000	601,01 Euros	ALVES MOREIRA, ANTONIO	X1662365V	C/ JUAN CARLOS II, PZA. NUEVA , Nº 2	LORCA-MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01222 2003 510 1					
SAT/5449/2000	300,51 Euros	PEDRO DIAZ, GONZALEZ	23231301J	CTRA. PULGARA JTO. MOLINILLO	PULGARA-LORCA- MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01223 2003 510 4					
SAT/5453/2000	300,51 Euros	EESS. EL ALGARROBO S.L.	B30718613	MONTANARO , Nº 1	CARTAGENA-MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01224 2003 510 4					
SAT/5454/2000	1502,53 Euros	EESS. EL ALGARROBO S.L.	B30718613	MONTANARO Nº 1	CARTAGENA- MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01227 2003 510 5					
SAT/5504/2000	300,51 Euros	ARMERO ALCARAZ, EUSEBIO	74352838W	C/ ANTONIO AYALA GARRE, Nº 15	TORRE PACHECO-MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01231 2003 510 5					
SAT/5553/2000	601,01 Euros	GARCIA ESPI, ENRIQUE MIGUEL	21639946M	NUEVA, 26	ALCOLECHA- ALICANTE
Nº Liquid 140450 991 039103 01232 2003 510 0					
SAT/5556/2000	300,51 Euros	GARCIA ESPI, ENRIQUE MIGUEL	21639946M	NUEVA, 26	ALCOLECHA-ALICANTE
Nº Liquid 140450 991 039103 01239 2003 510 0					
SAT/5669/2000	300,51 Euros	JMG. MAQUINARIA MONTERO S.L.	B48558803	RIBERA DE DEUSTO, Nº 7	BILBAO-VIZCAYA
Nº Liquid 140450 991 039103 01241 2003 510 2					
SAT/5678/2000	1502,53 Euros	BATERIAS BIG S.A.	A28006294	PLOMO, Nº 16	BARCELONA
Nº Liquid 140450 991 039103 01243 2003 510 8					
SAT/5692/2000	1502,53 Euros	ALVES MOREIRA, ANTONIO	X1662365V	C/ JUAN CARLOS I, PZA. NUEVA Nº 2	LORCA- MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01244 2003 510 2					
SAT/5693/2000	601,01 Euros	ALVES MOREIRA , ANTONIO	X1662365V	C/ JUAN CARLOS I, PZA. NUEVA Nº 2	LORCA- MURCIA

Sanción	Importe	Nombre	NIF/CIF	Dirección	Municipio
Nº Liquid 140450 991 039103 01245 2003 510 4					
SAT/5695/2000	1502,53 Euros	ALVES MOREIRA, ANTONIO	X1662365V	C/ JUAN CARLOS I, PZA. NUEVA Nº 2	LORCA-MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01246 2003 510 8					
SAT/5696/2000	601,01 Euros	ALVES MOREIRA, ANTONIO	X1662365V	C/ JUAN CARLOS I, PZA. NUEVA Nº 2	LORCA-MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01247 2003 510 8					
SAT/5698/2000	1382,33 Euros	ALVES MOREIRA, ANTONIO	X1662365V	C/ JUAN CARLOS I, PZA. NUEVA Nº 2	LORCA-MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01264 2003 510 1					
SAT/5959/2000	300,51 Euros	ALVES MOREIRA, ANTONIO	X1662365V	C/ JUAN CARLOS I, PZA. NUEVA Nº 2	LORCA-MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01273 2003 510 7					
SAT/6034/2000	300,51 Euros	PILAR MARTINEZ CONTRERAS	74342020V	AVDA. ESTACION 29	MOLINA DE SEGURA
Nº Liquid 140450 991 039103 01274 2003 510 7					
SAT/6037/2000	1502,53 Euros	JUAN POZO DIAZ	21416357E	JUAN XXIII, Nº 48	ALBATERA-ALICANTE
Nº Liquid 140450 991 039103 01275 2003 510 2					
SAT/6083/2000	300,51 Euros	MARIA JESÚS MORENO GONZALEZ	34824291Z	BATAN, Nº 11	ALJUCER-MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01280 2003 510 7					
SAT/6134/2000	300,51 Euros	Ju. Ant. MONTOYA MONDEJAR	27458050Y	FCA. INMOBILIARIA, Nº 3	EL ESPARRAGAL-MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01284 2003 510 5					
SAT/6179/2000	1502,53 Euros	ALVES MOREIRA, ANTONIO	X1662365V	C/ JUAN CARLOS I, PZA NUEVA Nº 2	LORCA-MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01285 2003 510 1					
SAT/6200/2000	300,51 Euros	GAZQUEZ REVERTE, JUAN	23227812C	C/ CRUZ Nº 12 PISO 1	PUERTO LUMBRERAS-MURCIA
Nº Liquid 140450 991 039103 01290 2003 510 4					
SAT/6273/2000	601,01 Euros	CEPSA ELF GAS S.A.	A80339062	AVDA. AMERICA 32-9	MADRID
Nº Liquid 140450 991 039103 01291 2003 510 8					
SAT/6275/2000	300,51 Euros	ANA MARIA MARTINEZ GUZMÁN	51889471E	LOS LORENTES, Nº 43	PUERTO DE MAZARRON-MURCIA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

12789 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de la autorización ambiental integrada para la construcción y explotación de una planta de polímeros termoplásticos, en el término municipal de Cartagena (Murcia), con el número de expediente 698/2004 de AU/AI, a solicitud de General Electric de España, S. Com. POR A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, 30071-Murcia.

Murcia, 4 de agosto de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, **José Antonio Rubio López**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Uno de Cartagena

12545 Juicio de faltas 218/2004.

Número de Identificación Único: 30016 2 0102122/2004.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 218/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a D. Merouane Jronedi como autor responsable de una falta contra el orden público del artículo 634 del Código Penal, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros (un total de 180 euros de multa), con la responsabilidad personal subsidiaria de quince días de arresto a cumplir en régimen de fines de semana en caso de impago (voluntario o por la vía de apremio) de esta multa.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Merouane Jronedi, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 22 de septiembre de 2004.

El Magistrado Juez.

Instrucción número Uno de Cartagena

12547 Juicio de faltas 807/2003.

Número de Identificación Único: 30016 2 0101861/2004.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 807/2003 se ha acordado citar a:

El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 11 de octubre de 2004 a las 10:50 horas, asista en la Sala de Vistas 6, 2.ª planta a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por falta de realiz. actividades sin seguro obl. (636), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Amas Chris Osas actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Cartagena, a 21 de septiembre de 2004.—El Magistrado Juez.

Instrucción número Uno de Cartagena

12544 Juicio de faltas 809/2003.

Número de Identificación Único: 30016 2 0101862/2004.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Sin profesional asignado.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 809/2003 se ha acordado citar a: El/La Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 11 de octubre de 2004 a las 11:00 horas, asista en la Sala de Vistas 6, 2.ª planta, para la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por Falta de realiz. actividades sin seguro obl. (636), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá de comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Ginés Sánchez Bernal, actualmente en paradero desconocido,

y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Cartagena, a 21 de septiembre de 2004.—El Magistrado Juez.

Instrucción número Uno de Cartagena

12546 Juicio de faltas 366/2004.

Número de Identificación Único: 30016 2 0100751/2003.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 366/2004 se ha acordado citar a:

El/La del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 15/11/04 a las 11.45 horas, asista en la Sala de Vistas 6-2 planta a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por Lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Qiu Yongwei, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Cartagena a 21 de septiembre de 2004.—El Magistrado Juez.

Instrucción número Uno de Cartagena

12542 Juicio de faltas 797/2003.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 797/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a

fin de que el próximo día 11 de noviembre de 2004, a las 10,15 horas, asista en la Sala de Vistas 6, 2.ª planta, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de realización actividades sin seguro obligatorio (636), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Martínez Molina, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 21 de septiembre de 2004.—El Magistrado-Juez.

Instrucción número Cuatro de Cartagena

12548 Juicio de faltas 26/2004 Ejecutoría 144/04.

Número de Identificación Único: 30016 2 0400298/2004.

D. Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 26/2004 se ha dictado la presente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: En Cartagena a 01/09/04 en la Ejecutoría 144/04, el Magistrado-Juez Jesús Miguel Hernández Columna acuerda: Requierase al condenado Óliver Fabián Mosquera Páez mediante la notificación de la presente para que en el plazo de 5 días, proceda al ingreso de la cantidad de 180 euros, que deberá ingresar en la cuenta de este Juzgado y de resultar insolvente, se procedería al incumplimiento de 15 días de arresto sustitutorio.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Óliver Fabián Mosquera Páez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 2 de septiembre de 2004.—El/La Secretario.

Instrucción número Cuatro de Cartagena

12549 Juicio de faltas 292/2003. Ejecutoria 143/04-A.

Número de identificación único: 30016 2 0901648/2003.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 292/2003, ejecutoria 143/04, se ha dictado la presente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: En Cartagena a 1-9-04 por el Magistrado Juez Jesús Miguel Hernández Columna en ejecutoria 143/04 se acuerda: Requiérase al condenado Elhaj Benamar mediante la notificación de la presente para que en el plazo de 5 días proceda al ingreso de la cantidad de 90 euros en la cuenta de este Juzgado. Y si resultara insolvente, se procedería al cumplimiento de 15 días de arresto sustitutorio.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Elhaj Benamar, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 1 de septiembre de 2004.—El Secretario.

—

De lo Social número Uno de Cartagena

12541 Demanda 730/2004. Despido.

N.I.G.: 30016 4 0100743/2004.

N.º Autos: Demanda 730/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Tahar Bouazzoui.

Demandado: Bocafruits, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Tahar Bouazzoui, contra Bocafruits, S.L., Fogasa, sobre despido, registrado con el n.º 730/2004, se ha acordado citar a Bocafruits, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/11/04 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1 - 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bocafruits, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 20 de septiembre de 2004.—El/La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Uno de Cartagena

12540 Demanda 749/2004. Despido.

N.I.G.: 30016 4 0100766/2004.

N.º Autos: Demanda 749/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Carmen Martínez Navarro.

Demandado: Bocafruits, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Carmen Martínez Navarro, contra Bocafruits, S.L., Fogasa, sobre despido, registrado con el n.º 749/2004, se ha acordado citar a Bocafruits, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/11/04 a las 10:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1 - 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bocafruits, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 20 de septiembre de 2004.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

12539 Demanda 750/2004. Despido.

N.I.G.: 30016 4 0100767/2004.

N.º Autos: Demanda 750/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Ascensión Martínez Navarro.

Demandado: Bocafruits, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ascensión Martínez Navarro, contra Bocafruits, S.L., Fogasa, sobre despido, registrado con el n.º 750/2004, se ha acordado citar a Bocafruits, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/11/04 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1 - 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bocafruits, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 20 de septiembre de 2004.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

12538 Demanda 751/2004. Despido.

N.I.G.: 30016 4 0100768/2004.

N.º Autos: Demanda 751/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Dolores Gallardo Cabrera.

Demandado: Bocafruits, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Dolores Gallardo Cabrera, contra Bocafruits, S.L., Fogasa, sobre despido, registrado con el n.º 751/2004, se ha acordado citar a

Bocafruits, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/11/04 a las 10:35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1 - 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bocafruits, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 20 de septiembre de 2004.—El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Seis de Murcia

12558 Declaración de herederos 716/2002.

N.I.G.: 30030 1 0600870/2002.

Procedimiento: Declaración de herederos 716/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Abogado del Estado.

Procurador: Sin profesional asignado.

Contra: Carmen Ortiz Morata.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez don José Moreno Hellín.

En Murcia a 8 de octubre de 2002.

Se admite a trámite la anterior demanda, incoándose el expediente de declaración de herederos abintestato respecto de doña Carmen Ortiz Morata, fallecida sin otorgar testamento, instado por el Abogado del Estado, al no conocerse parientes de la fallecida, entendiéndose con él las sucesivas diligencias.

Y cítese a los posibles herederos de la fallecida doña Carmen Ortiz Morata por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que en el plazo de diez días puedan comparecer y personarse en los presentes autos y poder hace uso de su derecho, librándose para ello el oportuno oficio al Sr. Gerente de dicho Boletín, remitiéndose dicha documentación al Abogado del Estado por correo con acuse de recibo para que cuide de su diligenciado.

Dese traslado del presente procedimiento al Ministerio Fiscal para que en el plazo de diez días pueda personarse en el mismo.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los posibles herederos de la fallecida doña Carmen Ortiz Morata, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

Murcia a 8 de octubre de 2002.—El Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

12562 Procedimiento ejecución 126/2004.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 126/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Macario Valera Álvarez contra la empresa Construcciones y Contratas Héctor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S.S.^a Secretario Judicial.

D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a uno de septiembre de dos mil cuatro.

Hechos

Razonamientos jurídicos

Dispongo

Primero. Proceder a la ejecución solicitada por don Francisco Macario Valera Álvarez contra Construcciones y Contratas Héctor, S.L., por un importe de 809,90 euros de principal más 81 euros del 10 % por mora en el pago, sin perjuicio de ulterior liquidación y 100 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. Trabar embargo sobre los bienes de la/s demanda/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase oficio al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrase a tal fin el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T.

Tercero. Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto. Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto. Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Conforme.—La Magistrado Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirve de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas Héctor, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a uno de septiembre de dos mil cuatro.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Alicante

12551 Procedimiento 85/03 E. Señalamiento 8/11/04.

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 85/03 E se sigue procedimiento de reclamación de prestaciones a instancia de doña Ángela Mancera Jaramillo, contra INSS, Calzados Elena, S.L., Orto Shoes, S.L., Enrique Martínez López, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 8-11-04 a las 9,45 horas, e ignorándose el actual paradero de Enrique Martínez López, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Hernán Cortés, n.º 102-3.º B y C/ Alfarería, n.º 11, bajo, ambos domicilios de Yecha (Murcia), por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en Derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a 16 de septiembre de 2004.—Ante mí.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

12526 Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación y los de la Sociedad Mercantil «Sociedad Urbanística de Albudeite, S.L.».

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de septiembre del 2004, el Presupuesto General de esta Corporación y los de la Sociedad Mercantil «Sociedad Urbanística de Albudeite S.L.» para el ejercicio 2004, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, de manera que los interesados a que se refiere el art. 151.1 de la mencionada Ley puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apdo. 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Albudeite, 13 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Luis Férrez Peñalver.

Alhama de Murcia

12555 Anuncio de adjudicación de asistencias técnicas.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2. Objeto de los contratos y precio de licitación.

Tipos de contratos: Asistencias Técnicas.

Descripción de los objetos:

a) Asistencia Técnica para la redacción de los proyectos de reparcelación y de urbanización, incluso levantamiento topográfico del sector, estudio de seguridad y salud, dirección de obras, coordinación de seguridad y salud, de la Unidad de Actuación «La Guardería». Precio de licitación: 57.511,29 euros (IVA incluido).

b) Asistencia Técnica para la redacción de los proyectos de plan parcial, reparcelación y de urbanización, incluso levantamiento topográfico del sector, estudio de seguridad y salud, dirección de obras, coordinación de seguridad y salud, del sector de «Los Secanos». Precio de licitación: 120.896,86 euros (IVA incluido).

Fecha de publicación del edicto de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 10 de julio de 2004, n.º 158.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma adjudicación: Concurso.

4. Adjudicación.

Fecha: 8 de septiembre de 2004, por la Junta de Gobierno Local.

Contratista: Ingeniería RYL, S.L. CIF n.º B-97206254.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 46.825,58 euros.

Contratista: Grusamar Ingeniería y Consulting, S.L. CIF: B-83341933.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 94.299,55 euros.

Alhama de Murcia a 20 de septiembre de 2004.—
El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Cartagena

12785 Aprobado inicialmente el proyecto de redelimitación de la U.A. n.º 2 de los Dolores Este.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha cuatro de junio de dos mil cuatro, se Aprueba inicialmente el proyecto de redelimitación de la U.A. n.º 2 de los Dolores Este (según proyecto visado 18/12/2003), presentado por Grupo Urbanizador Mar y Sol S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sita en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 9 de agosto de 2004.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Sociales Europeos, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

12561 Anuncio de adjudicación. Expte. VA/04/2727.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 16/08/2004 ha adjudicado la Sillería para dependencias de Urbanismo, cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena
B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación

C) Número Expediente: VA/04/2727

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Suministro
B) Descripción del objeto: Sillería para dependencias de Urbanismo.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: ordinaria.
B) Procedimiento: abierto.
C) Forma: contratación Negociada de Suministro

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 25.000,00 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 16/08/2004.
B) Contratista: Laura Pérez Merlos (INTERLAP)
C) Nacionalidad: Española
D) Importe de adjudicación: 25.000,00 euros.

Cartagena, 13 de septiembre de 2004.—La Alcaldesa, P.D., la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

12560 Anuncio de adjudicación. Exp. Núm. OP/04/2644.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 06/07/2004 ha adjudicado la obras de urbanización en Los Belones. P.I. 2004. cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena
B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación
C) Numero Expediente: OP/04/2644

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Obras de urbanización en Los Belones. P.I. 2004.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Ordinaria.
B) Procedimiento: Abierto.
C) Forma: Contratación negociada de obras

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 60.000,00 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 06/07/2004.
B) Contratista: Josefa Antón Lamberto
C) Nacionalidad: Española.
D) Importe de adjudicación: 54.000,00 euros.

Cartagena, a 16 de septiembre de 2004.—La Alcaldesa, P.D., la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

12535 Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual número cuatro del Plan Parcial Cabezo Beza, 2.ª Fase (Sector P2), redactada por los Servicios Técnicos de Planeamiento.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de junio de dos mil cuatro, se adoptó el acuerdo de Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual número cuatro del Plan Parcial Cabezo Beza, 2.ª Fase (Sector P2), redactada por los Servicios Técnicos de Planeamiento.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 7 de julio de 2004.—El Concejala Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

12559 Anuncio de adjudicación. Exp. Núm. OP/04/2645.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 06/07/2004 ha adjudicado la plaza pública en José María de Lapuerta P.I. 2004 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
 B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
 C) Número expediente: OP/04/2645

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
 B) Descripción del objeto: Plaza pública en José María de Lapuerta P.I. 2004

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
 B) Procedimiento: Abierto.
 C) Forma: Contratación negociada de obras.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 60.000,00 euros.

5.º Adjudicación

- A) Fecha: 06/07/2004.
 B) Contratista: Josefa Antón Lamberto
 C) Nacionalidad: Española

D) Importe de adjudicación: 54.000,00 euros.

Cartagena, a 16 de septiembre de 2004.—La Alcaldesa, P.D., la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cehegín

12556 Aprobación inicial de la modificación de créditos del presupuesto de 2004.

Por acuerdo plenario de fecha 24/09/2004, el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín aprobó inicialmente modificación de créditos del presupuesto de 2004, por crédito extraordinario lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados y por las causas a que alude el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante este plazo no se presentan reclamaciones, la modificación por crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobada. El expediente podrá ser examinado en horario de atención al público en las dependencias de intervención.

Cehegín, 27 de septiembre de 2004.—El Alcalde Presidente, José Soria García.

Cieza

12529 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

El Excmo. Ayuntamiento de Cieza Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de modificar su Relación de Puestos de Trabajo, mediante la supresión y creación de los puestos que se relacionan:

Supresión de los puestos de trabajo:

Personal Funcionario:

Denominación	Grupo/Nivel	Escala/Subescala	Titulación	Específico	For. Prov.
Responsable Unidad de Catastro	C/18	Admón. Especial/ Administrativa	Bachiller Sup./ FP2/Equival.	5.355,24 €	Concurso

Personal Laboral:

Denominación	Grupo/Nivel	Escala/Subescala	Titulación	Específico	For. Prov.
Monitor de Música			Específica.		

Creación de los puestos de trabajo:

Personal Funcionario:

Denominación	Grupo/Nivel	Escala/Subescala	Titulación	Específico	For. Prov.
Dtor. Departamento Gest. Catastral	C/22	Admón. General/ Administrativa	Bachiller Sup./ FP2/Equiv.	9.222,84 €	Concurso

Denominación	Grupo/Nivel	Escala/Subescala	Titulación	Específico	For. Prov.
Resp. Unidad Gest. Catastral Urbana	C/18	Admón. General/ Administrativa	Bachiller Sup./ FP2/Equiv.	5.355,24 €	Concurso
Resp. Unidad Gest. Catastral Rústica	C/18	Admón. General/ Administrativa	Bachiller Sup./ FP2/Equiv.	5.355,24 €	Concurso
Dtor. Departamento de Juventud	B/24	Admón. Especial/General Técnico Medio/De Gest.	Diplomado Universitario	9.222,84 €	Concurso

Personal Laboral:

Denominación	Grupo/Nivel	Escala/Subescala	Titulación	Salario Base	For. Prov.
Oficial Cocinero/a			Certif.Escolar.	15.580,18 €	
Monitor/Profesor de Música.		Específicas.	21.771,54 €		

Personal Laboral/Funcionario:

Denominación	Grupo/Nivel	Escala/Subescala	Titulación	Específico	For. Prov.
Encargado de Limpieza	D/18	Admón. Especial/ Com.Esp./P.Oficios	Grad.Escolar/ Equivalente	4.373,52 €	Concurso

Cieza a 21 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

12554 Anuncio adjudicación de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, se hace público que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 23 de julio de 2004, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante concurso, a la U.T.E. constituida por las empresas Cnes. Pedro Díaz, S.L., y Cnes. López Torres, S.L., con C.I.F. n.º G-73318420, la ejecución de las obras de «Mejoras abastecimiento agua potable casco urbano zona metropolitana», por el precio de un millón seiscientos sesenta y cuatro mil euros (1.664.000,00 euros).

Cieza, 1 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

12553 Anuncio adjudicación de obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, se hace público que la Junta de

Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 23 de julio de 2004, ha adjudicado, en procedimiento abierto, mediante concurso, a la empresa Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A. con C.I.F. n.º A-73098816, la ejecución de las obras de «Mejoras abastecimiento agua potable casco urbano núcleo Ascoy», por el precio de trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho euros (354.588,00 euros)

Cieza, 1 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

12528 Corrección de errores.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 133, de 11 de junio de 2004, se publicaba modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cieza, existiendo error en el Complemento Específico consignado en el puesto denominado Director del Departamento de Inversiones y Financiación Afectada que debe ser 9.222,84 € y no 9.342,00 € como aparece en el anuncio reseñado.

Cieza a 20 de septiembre de 2004.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Murcia

12534 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable. Expt.: 5893/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se someta a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 5893/2004. Doña Francisca Vidal Pérez. Construir vivienda unifamiliar en calle de los Paulos, en Puente Tocinos, en Murcia.

Murcia, 9 de septiembre de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

12527 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se someta a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 5895/2004. D. Pedro Antonio Ruiz Gálvez. Construir vivienda unifamiliar en Carril de los Garridos, en Beniaján, en Murcia.

Murcia, 9 de septiembre de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Pliego

12533 Corrección de error. Contrato de suministro.

Advertido error en la publicación número 11218, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 192, de fecha 19 de agosto de 2004, se rectifica lo siguiente:

Se incorpora el punto 3.1 Financiación: recursos FEDER, en el marco del Programa Operativo Integrado de Murcia, 2000-2006, para financiar actuaciones del Eje 3.

Pliego a 17 de septiembre de 2004.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

San Javier

12532 Exposición pública y anuncio de cobranza correspondiente a los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y del Impuesto de Actividades Económicas del año 2004.

Aprobados por Decretos de esta Alcaldía números 1917/04 de fecha 27 de agosto y 2083/04 de 16 de septiembre, respectivamente, los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2004; Se exponen al público durante un mes en el Negociado de Impuestos los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y del Impuesto sobre Actividades Económicas, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, el periodo voluntario de las cuotas de los padrones aprobados se extenderá dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo.

Se le informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, surtiendo efecto a partir del periodo siguiente.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 23 de septiembre de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.